

ACTA DE LA SESIÓN N° 12/2018 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. José Castro Zafra
D. Bartolomé Cruz Sánchez
D. Manuel Ángel Fernández Palomino
D. Manuel Hueso Murillo
D^a. María de los Ángeles Leiva López
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. M^a del Pilar Parra Ruiz
D. Juan Ángel Pérez Arjona
D^a Isabel Uceda Cantero
D^a. María Eugenia Valdivielso Zarrías
D. Ángel Vera Sandoval
D. Domingo Bonillo Avi
D. Luis Miguel López Barrero
D. Francisco Jiménez Nogueras

GRUPO P.P.

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Miguel Contreras López
D. Jesús Manuel Estrella Martínez
D. Francisco Gallarín Pérez
D^a. Ángeles Isac García
D. Francisco Palacios Ruiz
D. Juan Diego Requena Ruiz
D. Juan Ruiz Ruez

GRUPO IU LV-CA

D. Miguel Manuel García Moreno

DIPUTADOS NO ADSCRITOS

D Miguel Antonio Moreno Lorente.
D. Enrique Puñal Rueda

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Interventor:

D. Joaquín Sánchez Arapiles

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y seis minutos del día 26 de diciembre de 2018, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N° 12	N° Acuerdo 2	Fecha 26/12/2018	Hoja 1

2

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números del 1387 a 1468; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números de 648 a 701; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 139 a 142; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 3074 a 3384; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números de 8212 a 9113; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números de 2334 a 2593; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números de 585 a 708; por el Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo comprendidas entre los números de 346 a 354; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números de 242 a 258; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números de 321 a 345, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	26/12/2018	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	26/12/2018	2

Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Arjona cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Arjona y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	26/12/2018	3

así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arjona de fecha 30 de Octubre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Arjona de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:
1.207,56€. (IVA incluido)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	26/12/2018	4

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	26/12/2018	5

corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00ELME

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4EFEF613310C17335B022F4A93DD6212

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4EFEF613310C17335B022F4A93DD6212>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: c219669d0ff17fb21425cf3ab95c824c4dad929c”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	26/12/2018	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2018	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2018	2

Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Los Villares cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Los Villares y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2018	3

referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Los Villares de fecha 5 de Noviembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Los Villares de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2018	4

604,47€. (IVA Incluido)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2018	5

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00ELM3

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 8A5067C67DFFD421337C8D36C3A07083

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2018	6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?8A5067C67DFFD421337C8D36C3A07083>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 83035eb698225cbdaad8497fb264eca549ea8977"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2018	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE ORCERA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2018	2

Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Orcera cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, en el municipio de Orcera, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los mismos, que se delegue en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2018	3

Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Orcera de fecha 6 de Noviembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Orcera de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de desratización, desinsectación y desinfección, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2018	4

SERVICIOS DELEGADOS	COSTE ANUAL DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección.	2.369,23€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2018	5

formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2018	6

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EMZO

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 41CDB51CF6238B48583EEF24F4F26062

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?41CDB51CF6238B48583EEF24F4F26062>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 4f7bf5a4d224168512bb7493c1b628402500377d"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	26/12/2018	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	26/12/2018	2

recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Santiago de Calatrava cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Santiago de Calatrava y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	26/12/2018	3

Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de fecha 16 de Noviembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	26/12/2018	4

Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:

1.509,10€. (IVA incluido)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	26/12/2018	5

indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	26/12/2018	6

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EM9N

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 796D12BDEA420583ECB146694EBF72C2

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?796D12BDEA420583ECB146694EBF72C2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 6b9c5526cc663871a74f7eddb3f2fe554698c95c"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	26/12/2018	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	26/12/2018	2

Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Segura de la Sierra cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Segura de la Sierra y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	26/12/2018	3

referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra de fecha 30 de Octubre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Segura de la Sierra de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	26/12/2018	4

3.018,20€. (IVA incluido)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	26/12/2018	5

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EM9P

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 6422045F9B5169A1E944B86E9E3731B1

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	26/12/2018	6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6422045F9B5169A1E944B86E9E3731B1>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: d998fb238bc31e14e9ae15f43336e1e873cdf8c4"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SILES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 24/11/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24/01/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	2

deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de SILES cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	3

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	4

entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siles de fecha 14 de Noviembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Solicitud del Ayuntamiento de Siles de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	5

- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatorias de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24/11/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	6

que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	26/12/2018	7

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EOZ8

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 2967E3739DEF4A88ABB4C6509EFE66FA

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?2967E3739DEF4A88ABB4C6509EFE66FA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: b247ba18728a8caec99ed876cdaf2c17f38dcdea”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	1

9 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el Sr. **Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 25/10/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	2

deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de CARBONEROS cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	3

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	4

entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Carboneros de fecha 6 de Noviembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Solicitud del Ayuntamiento de Carboneros de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa - Durante - Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	5

- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25/10/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	6

que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	26/12/2018	7

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EPK2

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4A73FE131204946920891D3019510475

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4A73FE131204946920891D3019510475>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 61cf92bcf3234b08727be16ac7922c8476b8d20d”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	26/12/2018	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADOR.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“PRIMERO: El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, así como la posterior normativa que lo modifique o lo desarrolle, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2013/56/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2006/66/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores; y determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de pilas y acumuladores, comenzando por su recogida selectiva, y el logro de los objetivos ecológicos de recogida que en él figuran, corresponde a los productores, es decir cualquier persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, ponga por primera vez en el mercado las pilas y acumuladores, en el marco de una actividad profesional y ello en aplicación de los principios de responsabilidad del productor y de «quien contamina paga».

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y conforme a lo indicado en el artículo 12.5.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los Gobiernos Locales son competentes de *«la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor»*.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	26/12/2018	2

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que:

- a) Se garantice la participación en la consecución de los objetivos establecidos, de todos los operadores económicos, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y las autoridades públicas competentes, así como la igualdad de condiciones de operación en todo el territorio autonómico.
- b) Se promueva la prevención en la generación de residuos y el desarrollo de sistemas de recogida selectiva con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.
- c) Se acuerde una metodología para analizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este reglamento y en la legislación sectorial específica.
- d) Se concrete los mecanismos necesarios de colaboración para implantar medidas para la consecución de dichos objetivos, así como de vigilancia y control.
- e) Se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión tanto a las entidades locales como a las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede.

CUARTO: En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor de residuos de pilas y acumuladores han suscrito un Convenio Marco con fecha de 15 de enero de 2018, que supone un avance en la eficiencia de los sistemas de recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor, siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

A la vista de lo anterior se somete a dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	26/12/2018	3

para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de enero de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor de residuos de pilas y acumuladores en la modalidad (elegir una):

OPCIÓN A

El Gobierno Local que suscribe esta adhesión seguirá coordinando y sufragando la contenerización, el servicio de recogida, el transporte (desde los puntos de recogida selectiva de los residuos hasta el punto de recogida municipal) y el almacenamiento temporal de los residuos de pilas y acumuladores portátiles en su ámbito territorial, recibiendo por ello la compensación económica en concepto de las citadas operaciones establecida en el anexo IV del precitado Convenio Marco.

OPCIÓN B

El Gobierno Local comunica su voluntad de que la coordinación y financiación del servicio de recogida, transporte (desde los puntos de recogida selectiva de los residuos hasta el punto de recogida municipal) y almacenaje temporal de los residuos de pilas y acumuladores portátiles en su municipio sea realizado por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor conforme a las condiciones y plazos establecidos en la cláusula sexta del citado Convenio Marco.

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que dará traslado a la Oficina de Coordinación de Pilas (Ofipilas)".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	26/12/2018	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	26/12/2018	2

recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Peal de Becerro cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Peal de Becerro y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	26/12/2018	3

referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peal de Becerro de fecha 6 de Noviembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Peal de Becerro de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

**Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:
904,63€ (IVA incluido).**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	26/12/2018	4

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	26/12/2018	5

corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EPRG

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C748BDFC181905EA5D42DEF7DD8F8AE5

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C748BDFC181905EA5D42DEF7DD8F8AE5>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	26/12/2018	6

HASH DOCUMENTO: 639550fbf7c90b15d8a717f94d0beee1c937f139"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CUARTA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la propuesta de cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 10/2018, de 29 de junio de 2018, se aprobó la modificación de convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018 (BOP núm. 139, de 20 de julio de 2018), ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la motivación esencial de este Plan es el refuerzo de cooperación económica de la Diputación a los municipios de su provincia, se recogió, tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la convocatoria, determinaciones dirigidas a potenciar la propuesta como un apoyo, permitiendo que los ayuntamientos, en su capacidad y autonomía,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	2

decidan lo que consideren más conveniente para el desarrollo de sus servicios públicos y su equilibrio económico-financiero.

II. Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación es un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Debe de aclararse que las cantidades que el Plan asigna por municipios tienen como finalidad colaborar en los servicios públicos que se prestan, pudiendo destinarse a gasto corriente o a inversión.

Es preciso también mencionar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para la prestación de este. Aquí debe aclararse que en la cuenta justificativa a presentar por el Ayuntamiento se debe identificar el servicio para el cual se ha realizado el gasto.

Ej: Gasto de suministro de energía eléctrica. Esto no es un servicio, sino un gasto necesario para el mantenimiento del servicio. El servicio podrá ser alumbrado público, biblioteca, instalaciones deportivas, funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial, etc...

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en los artículos 1 y 4 de la normativa. Por tanto, se considera procedente su aprobación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	3

IV. Con independencia de lo recogido en el punto anterior sobre el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de este Plan por las solicitudes de participación que se incorporan a este Acuerdo, es conveniente mencionar de forma específica la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Villardompardo.

Al municipio de Villardompardo se le asignó 136.200 euros conforme a los criterios de reparto del Plan Especial de Apoyo a Municipios. El Ayuntamiento de Villardompardo ha destinado a gasto corriente para la prestación de distintos servicios la cantidad de 42.011,93 euros, distribuyéndose esta de la siguiente forma:

- Alumbrado público: 10.000 euros
- Recogida de residuos: 10.000 euros.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable: 22.011,93 euros.

Estas peticiones de incorporación al Plan fueron materializadas mediante Acuerdo de Pleno núm. 10, en sesión 8/2018, de 1 de octubre de 2018.

La asignación pendiente de aplicación, es decir, la determinación del objeto de la ayuda a través de un Plan, asciende a 94.188,07 euros. El Ayuntamiento de Villardompardo ha determinado que el uso de esta asignación sea para un proyecto de mejora o acondicionamiento del Camino Trocha de Escañuela en el término municipal de Villardompardo, con un presupuesto y asignación de 75.000 euros, según proyecto aportado, y para la construcción de un gimnasio municipal en el Complejo Deportivo de Villardompardo, con un presupuesto de 99.089,07 euros, aplicando a esta actuación la cuantía de 19.089,07 euros, significando que tiene un excedente pendiente de aplicación de 99 euros.

Por tanto, procede conforme a su petición aprobar a través de este Plan las subvenciones solicitadas para las inversiones propuestas por el Ayuntamiento, el cual asume la ejecución, es decir, no delega a la Diputación conforme al Acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2018.

Entre la documentación aportada por el Ayuntamiento, consta el certificado de disponibilidad de los terrenos para la construcción del gimnasio y el de la actuación de mejora o acondicionamiento en el camino.

No obstante, se debe de indicar que conforme a los arts. 236.2 y 236.3 Ley de Contratos del Sector Público, no es necesario el requisito previo de la disponibilidad de los terrenos con carácter previo a la contratación para este tipo de actuaciones. Solo se requerirá antes del inicio de las obras, siendo esto una obligación del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	4

Ayuntamiento, a quien le compete su ejecución y, por tanto, disposición, con independencia del título por el cual se posee los terrenos.

V. La normativa reguladora de este Plan permite incorporar al Plan Especial de Apoyo a los Municipios obras ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar. Así pues, para los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para el supuesto de servicio ejecutado, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria, o ADO para las cuentas conformadas.

VI. El presente Acuerdo sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria, como es el plazo para la ejecución de las actuaciones, concurrencia de las ayudas y la condición de fija de la asignación de la Diputación, entre otros extremos. No obstante, cabe resaltar que se ha incluido una determinación no incorporada en la convocatoria que es la mencionada en el punto anterior, consistente en la emisión de documento contable AD para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria. Con ello se garantiza la concesión pero no se abona, ya que tendría la condición de pago anticipado, sino de pago previa justificación. Lógicamente, esto cabe aplicarlo porque se permite la adaptación de la gestión presupuestaria de la ayuda a la realidad aportada, siendo, por tanto, los planes y su normativa permeables a estas situaciones.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	5

municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar un acuerdo para la ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 por un importe de **1.125.995,99 euros** de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado “Servicios por municipios”, en el Cuadro 2 denominado “Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos” y en el Cuadro 3 denominado “Inversiones municipales a ejecutar por la Diputación”, de acuerdo con las peticiones de participación de los Ayuntamientos y que han sido consideradas conformes por el Servicio de Gestión Administrativa, a quien le corresponde emitir este informe- propuesta.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1, 2 y 3.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias **2018.510.4591.46203**, **2018.510.4591.76203** y **2018.510.4591.65003** las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales no realizados e incorporados a este Plan y para los realizados y justificados de conformidad con el art. 4 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46203.

5. Emitir documentos contables “AD”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46203, por el importe de la subvención concedida a los Ayuntamientos para aquellos servicios municipales realizados e incorporados en el Cuadro 1 de este Plan cuya cuenta justificativa no esté conformada.

6. Emitir documentos contables “AD” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 2, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.510.4591.76203**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	6

7. Aceptar la delegación para la ejecución de las actuaciones de los municipios de Escañuela, Fuerte del Rey, Segura de la Sierra y Siles, que así lo han solicitado mediante acuerdo de Pleno, aprobado por mayoría requerida conforme a la LBRL, emitiéndose documento contable RC, por el importe de las actuaciones de inversión de los Ayuntamientos mencionados con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.65003, inversiones que ejecutará Diputación por delegación del Ayuntamiento titular.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Alcaudete	Prestación de servicios en Entidad Local de la Bobadilla	58.909,54 €		58.909,54 €
Alcaudete	Fiestas populares y festejos	55.000,00 €		55.000,00 €
Alcaudete	Seguridad y orden público- Gastos de personal	104.692,46 €		104.692,46 €
Jamilena	Servicio municipal de agua, reparaciones, mantenimiento, conservación de infraestructuras, servicios de carácter general y gastos de personal	68.001,14 €		68.001,14 €
TOTAL		286.603,14 €		286.603,14 €

CUADRO 2. OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	OTRAS APORTA C.	APORTA C. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Cárcheles	Reparación Parcial del firme en Camino de Majada la Viuda Palomares	75.000,00 €			75.000,00 €
Jamilena	Reforma interior de mercado municipal	37.306,48 €			37.306,48 €
Jamilena	Adquisición de plataforma elevadora 2ª mano	20.000,00 €			20.000,00 €
Jamilena	Adquisición de diversa maquinaria para obras	15.412,38 €			15.412,38 €
Jamilena	Adquisición de desfibriladores para los	2.280,00 €		357,80 €	2.637,80 €

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Sesión N° 12	N° Acuerdo 12	Fecha 26/12/2018	Hoja 7	

	servicios municipales				
Jamilena	Equipamiento parque infantil c/ Capitán Liébana	12.000,00 €			12.000,00 €
Larva	Mejora del camino del Chillón	87.500,00 €	153.464,86 €	14.809,92 €	255.774,78 €
Sabiote	Iluminación del Paseo Gallego Diaz	35.000,00 €			35.000,00 €
Sabiote	Conservación y mantenimiento del camino de la Cubera hasta el cortijo de Disgustos	27.856,44 €			27.856,44 €
Sabiote	Conservación y mantenimiento del camino de la Celada	34.643,56 €			34.643,56 €
Villanueva de la Reina	Reparación de parque en Calle Rafael Alberti	11.097,92 €			11.097,92 €
Villanueva de la Reina	Reparación de caminos agrícolas	62.500,00 €			62.500,00 €
Villardompardo	Acondicionamiento de camino "Trocha de Escañuela" en el T.M. de Villardompardo	75.000			75.000
Villardompardo	Construcción del Gimnasio en el Complejo deportivo en Villardompardo	19.089,07	80.000		99.089,07
TOTAL		514.685,85 €	233.464,86	15.167,72	763.318,43 €

CUADRO 3. INVERSIONES MUNICIPALES A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	SUB. JUNTA	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Escañuela	Reparación del camino del Conde	62.155,00 €			62.155,00 €
Fuerte del Rey	Arreglo Calle Buenos Aires y mirador existente en dicha calle	61.200,00 €			61.200,00 €
Fuerte del Rey	Arreglo camino del Gango	75.000,00 €			75.000,00 €
Segura de la Sierra	Adecuación de la Plaza Sagrada Familia en el	51.352,00 €			51.352,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	8

	Ojuelo			
Siles	Intervenciones en caminos rurales	75.000,00 €		75.000,00 €
TOTAL		324.707,00 €		324.707,00 €

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos para el nuevo servicio si concurran causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

6. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	9

Tercero:

1. Para los servicios municipales no realizados (pendientes), la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de abril del 2019**.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la normativa, publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Cuarto:

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad sobre los siguientes extremos:

a) Que la denominación y el presupuesto se ajustan a la inversión o actuación que subvencionó el Pleno de la Diputación Provincial con la aprobación del Plan.

Se entenderá que la denominación se ajusta a la inversión cuando el proyecto presentado contemple alguna o algunas de las actuaciones que hayan sido aprobadas por el Pleno. Asimismo, se entenderá que el presupuesto del proyecto se ajusta a la actuación subvencionada, con independencia de que sea mayor o menor, si éste es adecuado para su ejecución de conformidad con el proyecto técnico presentado.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son los previstos en el art.6 del Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017)

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	10

d) Que en la memoria del documento técnico conste la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el art. 125 del Reglamento General de Contratación aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento beneficiario para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de un mes para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

Quinto:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo y de las que cuenten con subvención de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo plazo será de tres meses a partir del plazo de terminación de la obra previsto en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:
 - Certificado final de obra (anexo VI de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
 - Acta de recepción.
 - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
 - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	11

- Para las obras ejecutadas por administración:
 - o Liquidación de obra ejecutada por Administración (anexo VII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
 - o Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración.
 - o Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
 - o Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:
 - o Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
 - o Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Sexto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas relativas a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	12

Séptimo:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo, a excepción de aquellas actuaciones de caminos rurales que cuenten con financiación autonómica, en cuyo caso el cartel será el exigido por la Administración de Junta de la Andalucía, debiendo recogerse en este caso la aportación económica de la Diputación.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	13

Décimo:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Decimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Decimosegundo:

Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyecto y/o dirección de obra al municipio de Escañuela, Fuerte del Rey y Segura de la Sierra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

Decimotercero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimocuarto:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	14

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

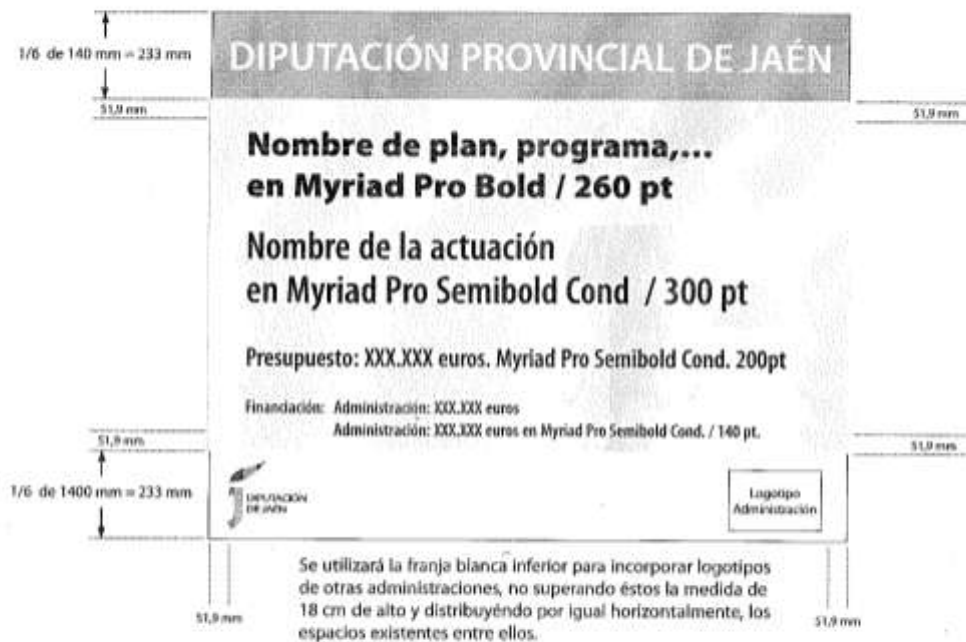
Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2018	15

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
 Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
 Pintura: Acrílicas.
 Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
 Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES MEDIANTE EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS 2015.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales acordando el inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Hinojares mediante el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a los efectos de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, aprobando el inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Hinojares mediante el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 y EXPONEN:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11/2015, de 21 de julio del 2015, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 146, de 31 de julio de 2015.

SEGUNDO. Por Acuerdo núm. 12, en sesión ordinaria núm. 14/2015, de 1 de diciembre de 2015, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, publicado en el BOP núm. 234, 4 de diciembre de 2015.

Mediante este, al Ayuntamiento de Hinojares se le ha concedido una subvención de 31.000 euros para financiar la actuación “MEJORAS PAVIMENTACIONES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	2

URBANAS”, con un importe de 31.000 euros, que se ejecutaría por el Ayuntamiento mediante el sistema de administración.

El Ayuntamiento, en virtud de lo anterior, presentó el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Municipal como documento acreditativo y necesario con objeto, en los términos previstos en el punto cuarto del Acuerdo de aprobación del Plan, de que se emitiera informe de conformidad de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, emitiéndose este con fecha 16 de mayo de 2016 y notificándose al Ayuntamiento el 31 de mayo de 2016.

Consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Hinojares, con fecha 7 de octubre de 2016, presentó certificado del Sr. Secretario, conforme al modelo normalizado, del Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015, en la cual se disponía que la obra iba a ser ejecutada por el Ayuntamiento, acompañándose informe justificativo de ejecución por administración, suscrito Arquitecto Técnico Municipal, en el que se recoge que el Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para llevar a efecto la ejecución de estas obras cumpliendo las condiciones del art. 24 del TRLCSP.

TERCERO. Mediante Resolución de Presidencia núm. 1255, de 4 de noviembre 2016, se procede a reconocer obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Hinojares por importe de 26.350 euros, correspondiente al 85% de la subvención concedida (primer pago), una vez acreditado por el Ayuntamiento que el proyecto ha sido conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación y que la obra iba a ser ejecutada por administración.

CUARTO. Con fecha 11 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Hinojares presentó los documentos que justificaban la ejecución de las obras, en concreto los siguientes:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Moreno Iruela, acreditativo de los gastos habidos e ingresos recibidos para la ejecución de la obra. Según este, los gastos ascienden a 32.117,75 euros y los ingresos, lógicamente, de igual importe, derivando de la subvención de Diputación por cuantía de 31.000 y de aportación municipal por importe de 1.117,75 euros.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por el Director de la obra, D. [REDACTED], y el Técnico Facultativo designado por el Ayuntamiento, D. [REDACTED].

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 13	Fecha 26/12/2018	Hoja 3

- Certificado de gastos y pagos realizados, suscrito por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento. De este certificado se constatan los siguientes datos:

MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE	ACREEDOR	NUM FACTURA
MEJORA DRENAJE CEMENTERIO	4.535,08	HELARIO SANCHEZ GAMEZ	249
PAVIMENTACION CALLE REAL	20.207,00	ESTRUCTURAS HERMANOS BERBEL	HBB24
MEJORA PAVIMENTACION URBANO C/REAL	3.685,17	ESTRUCTURAS HERMANOS BERBEL	7/2017
MEJORA PAVIMENTO C/REAL	3.690,50	ESTRUCTURAS HERMANOS BERBEL	28/2017
TOTAL	32.117,75		

Consecuencia de lo anterior y conforme al procedimiento marcado en la normativa reguladora de este Plan, la Diputación, con carácter previo al pago final, verificó la realidad de la obra ejecutada, emitiéndose informe con fecha 24 de junio de 2018, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Diputación, D. [REDACTED], recogiendo expresamente en este que “efectuado visita el 3 de abril de 2018 se ha realizado la comprobación visual de la inversión.

La comprobación ha contrastado que el beneficiario ha realizado la inversión subvencionada y que no ha habido alteraciones o modificaciones que varíen en términos esenciales la naturaleza u objetivos de la subvención y, además, las obras ejecutadas se encuentran en buen estado”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. De la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento de Hinojares se pone de manifiesto lo siguiente:

1. La obra está concluida y entregada al uso público.
2. La actuación se ha ejecutado por administración.
3. Se han utilizado colaboradores para su ejecución.
4. El importe gastado es superior al presupuestado en el proyecto.
5. El procedimiento utilizado para la disposición o contratación de colaboradores ha sido el de adjudicación directa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	4

SEGUNDA. Con independencia de cómo se hayan realizado por el Ayuntamiento de Hinojares las acciones necesarias para la ejecución de las obras, aquellas deben valorarse objetivamente, teniendo en cuenta las disposiciones normativas que le son de aplicación como beneficiario y partícipe del Plan.

El Ayuntamiento de Hinojares, conforme se ha recogido en el antecedente segundo, presentó proyecto de obra que fue conformado por la Oficina de Supervisión de la Diputación Provincial; informe en el que, entre otros extremos, se reconoce expresamente que los precios de las distintas unidades de obra están entre los generales del mercado.

Según el certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de 21 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Hinojares resolvió ejecutar directamente la obra en virtud del art. 24 TRLCSP, es decir, conforme a este precepto las obras definidas y valoradas en el proyecto iban a ser acometidas por el Ayuntamiento, significando que la responsabilidad de ejecución recae sobre este, con independencia de que para llevarla a cabo utilice sus propios medios (personales y materiales) o la realice con participación de colaboradores (empresarios particulares), pero este último supuesto no exime al Ayuntamiento de ser el responsable de su ejecución, que es a quien le corresponde marcar los plazos, la forma y adoptar las medidas de seguridad y salud necesarias para su ejecución.

El art. 24 TRLCSP dispone: “La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares siempre que el importe de la parte de obra a cargo de éstos sea inferior a 5.225.000 euros, cuando concurra **alguna** de estas circunstancias:

- a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.
- b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.
- c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.
- d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	5

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 122.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 150.3.a).

En casos distintos de los contemplados en las letras d), g) y h), deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente”.

De acuerdo con la documentación remitida, el Ayuntamiento se amparó en este precepto, sin especificar cuál de las causas o circunstancias concurren para el uso de este procedimiento. Por tanto, deben apreciarse conforme al documento técnico aportado (proyecto de obra).

El proyecto que se presenta por el Ayuntamiento para este Plan tiene por objeto, según la memoria, realizar “dos actuaciones menores diferenciadas”: una que afecta a la C/Real de ese municipio, consistente en realizar un acerado paralelo al límite de la zona del borde de zona urbana, y otra que es la mejora del drenaje de las aguas pluviales del cementerio municipal.

Según el resumen del presupuesto incorporado al proyecto, el presupuesto de ejecución material de estas actuaciones (PEM) es de 19.306,90 euros para la obra del acerado y de 8.054,82 euros para la obra del drenaje de las aguas pluviales del cementerio. Este presupuesto se presenta sin gastos generales ni beneficio industrial, que son los propios y obligatorios para aquellas obras cuya ejecución se encomienda a un tercero mediante contrato administrativo, significando que el proyecto técnico presentado por el Ayuntamiento acredita por sí mismo un ahorro muy superior al 5% al no comprender gastos generales ni beneficio industrial, sino solo el presupuesto de ejecución material más el IVA correspondiente, pudiendo ser esta una circunstancia o causa que justifica la ejecución de obra por administración.

Además, debe valorarse el tipo de intervención que se propone con estas obras, es decir, la clasificación de las obras a acometer. La obra de acerado de la C/Real tiene la consideración de reforma en los términos previstos en el art. 122.1 y 122.3

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	6

TRLCSF y la de drenaje debe ser considerada como de conservación y mantenimiento, sin perjuicio de que se mejore el drenaje del cementerio.

Conforme al art. 24 TRLCSF, que sostiene la ejecución de las obras por el sistema de administración, la obra del cementerio no tendría el límite del 50% en el uso de colaboradores para su ejecución, sino que por su naturaleza puede ser ejecutada en su totalidad por colaboradores.

En cuanto a la obra de acerado en la C/Real sí existe el límite del 50% al tratarse de obras de reforma, significando que el Ayuntamiento para su ejecución, como responsable directo de la misma, debe ser el que la acometa, independientemente de que se provea de lo necesario (materiales, personal, maquinaria), debiendo reducirse el uso de colaboradores para capítulos o unidades completas hasta el 50% del presupuesto. Esto no ha sido así o no se ha justificado así, lo que deduce un uso no adecuado del sistema de ejecución por administración, lo que conlleva el incumplimiento de una de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la subvención, en este caso, relativa a la ejecución de las actuaciones.

El art. 7 de la convocatoria establece que los Ayuntamientos beneficiarios para la ejecución de las obras e inversiones financiadas con cargo a este Programa deben realizarla conforme a la normativa de contratación pública, siendo, por tanto, de aplicación el TRLCSF y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los contratos con empresarios colaboradores tienen, conforme al art. 24 TRLSP, el carácter de administrativo especial, sin constituir contratos de obra, suministros o servicios. Por tanto, en virtud de lo previsto en el art. 138 TRLSP sobre procedimiento de adjudicación, tienen la consideración de contratos menores, salvo el de obra, todos aquellos cuyo importe, IVA excluido, sea igual o inferior a 18.000 euros, es decir, los contratos o acuerdos con colaboradores que superen 18.000 euros no pueden adjudicarse directamente, sino que requieren otro procedimiento en función de su cuantía.

Si atendemos a la documentación aportada por el Ayuntamiento, en concreto al certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hinojares, la obra de acerado en la C/Real ha sido ejecutada por la empresa Estructuras Hermanos Berbel, con CIF B23603616, con un importe total de 27.582,67 euros (IVA incluido). Para este, conforme a su cuantía, se debería haber utilizado el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el TRLCSF.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	7

TERCERA. El Ayuntamiento de Hinojares, como se ha mencionado y así ha quedado acreditado en el expediente, ha cumplido con la finalidad de la subvención concedida, es decir, ha ejecutado las obras, han sido entregadas en plazo al uso público y ha pagado los gastos habidos en su ejecución. Además, se ha comprobado materialmente lo certificado. Por tanto, conforme al art. 31.1 LGS, los gastos presentados tienen la consideración de gastos subvencionables.

No obstante y aunque no afecte a su condición de gasto subvencionable, el art. 31.3 LGS establece la obligación de solicitar como mínimo 3 ofertas de distintos proveedores cuando supere las cuantías para el contrato menor. Si este hecho no concurre, como es el caso, ¿qué consecuencia tiene si no se perjudica como gasto no subvencionable? La respuesta a esta cuestión nos la da el art. 83.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice: *“ Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación”*.

Así pues, la Administración concedente tiene la potestad de admitir este gasto o no en función de su adecuación a los precios del mercado; hecho este que está conformado por la Unidad de Supervisión, ya que hubo informe favorable a los precios de las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico.

Conforme al resumen del presupuesto del proyecto, el importe total de las unidades de obras necesarias para la ejecución de la obra de acerado de la C/Real, primera fase, asciende a 19.306,90 euros de PEM. A este importe hay que sumarle el 21% de IVA (4.054,44) para calcular el precio final a pagar al tercero, siendo este de **23.361,34** euros. Este sería el **importe del gasto subvencionable** acorde con los precios conformados y aceptados. El exceso que se hubiese pagado, en su caso, perdería esa condición por ser superior al del mercado. Por tanto, del importe pagado en la ejecución de la obra acerado de la C/Real que asciende a 27.582,67 euros (IVA incluido) **solo será subvencionable 23.361,34 euros**, perdiendo el exceso de 4.221,33 euros tal condición conforme al art. 176.1 b) del Reglamento de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

CUARTA. El hecho de que sea subvencionable el gasto realizado y pagado en la ejecución de la obra en la cuantía admitida (23.361,34 €), respecto a la obra de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	8

acerado en la C/Real, no significa que no pueda haber reintegro por otra causa que, en este caso, sería la obligación que asumió con motivo de la concesión de la subvención y que ha incumplido parcialmente.

La adjudicación de la obra de acerado en la C/Real a favor de la empresa colaboradora Berbel se ha realizado sin procedimiento negociado, que es el que le correspondía. Por tanto, habrá que valorar la posible sanción a través del reintegro o pérdida de derecho al cobro, lógicamente con la aplicación del principio de proporcionalidad impuesto por el art. 17 LGS y teniendo en cuenta, además, que el exceso de gasto pagado al tercero ha perdido la condición de subvencionable.

En virtud de lo anterior, deberá ser el Pleno de la Diputación el que apruebe como órgano concedente el inicio del expediente de reintegro o de pérdida de derecho al cobro y determine, en su caso, la cuantía a reintegrar, proponiéndose desde la Jefatura de Servicio una pérdida parcial del 5% de la cuantía del importe del gasto admitido conforme al valor del mercado de la obra de acerado en C/Real en aplicación del principio de proporcionalidad y siguiendo los criterios del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las actuaciones incorporadas a los proyectos financiados con FEDER o Fondo de Cohesión, en concreto, la Circular sobre Orientaciones para determinaciones de correcciones financieras que se deben aplicar a los fondos cofinanciados con Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión de 21 de noviembre de 2007 de la Comisión Europea (http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHES/ROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf), que propone una corrección o pérdida de del 5% del importe de los contratos adjudicados ilegalmente (punto 23).

En conclusión, del gasto pagado y certificado se admite como subvencionable el importe de 26.728,36 euros. Dicha cuantía deviene de descontar al importe total acreditado (32.117,75€) la cuantía de 4.221,33 € por exceso en el precio en la C/Real y la cuantía de 1.168,06€ (5% de 23.361,34€) por falta de procedimiento en la ejecución de la obra de acerado en la C/Real.

Queda pendiente de reconocer de la subvención concedida la cuantía de 378,36 euros, que es la diferencia entre lo pagado (26.350) y el gasto admitido como gasto subvencionable (26.728,36).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 37.1 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	26/12/2018	9

Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial al Ayuntamiento de Hinojares, por importe de **4.271,64 euros**, que es la diferencia entre lo concedido y el importe admitido como subvencionable (31.000-26.728,36) por concurrencia de la causa prevista en el artículo 37.1 f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sobre incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Segundo: Conceder al Ayuntamiento de Hinojares **un plazo de quince días** a contar desde la notificación del presente Acuerdo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, poniendo a su disposición el expediente administrativo abierto al efecto al objeto de que, si lo estima oportuno, y en su condición de interesado, pueda obtener copias de los documentos contenidos en él.

Tercero: El inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro interrumpirá el plazo de prescripción del que dispone la Administración concedente para reconocer o liquidar el reintegro o la pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 14	Fecha 26/12/2018	Hoja 1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE NOALEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “IMPLANTACIÓN DE VÍA VERDE EN TÉRMINO MUNICIPAL”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la renuncia a la delegación de facultades del Ayuntamiento de Noalejo a la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución de la obra “Implantación de Vía Verde en término municipal”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, sobre la aceptación de la renuncia a la delegación de facultades del Ayuntamiento de Noalejo a la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución de la obra “Implantación de Vía Verde en término municipal”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, y a tal efecto, EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno núm. 9 de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria número núm. 4/2018, de día 2 de mayo de 2018, se aprobó la incorporación al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018 de la propuesta de inversión solicitada por el Ayuntamiento de Noalejo, en los términos que este había interesado, en concreto, la actuación “Implantación de Vía Verde en término municipal” , con un presupuesto inicial de 115.639,28 euros, según la memoria justificativa aportada. Asimismo, el Ayuntamiento de Noalejo y por mayoría absoluta de su Pleno, decidió que la Diputación Provincial acometiera la contratación y ejecución de dicha obra y,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	26/12/2018	2

una vez terminada, fuera entregada a su titular. Esta decisión fue formalizada mediante delegación de competencias en los términos previstos en el art. 47.2 LBRL y en el art. 10 LAULA.

En virtud de la anterior decisión, la Diputación Provincial aceptó la delegación efectuada a través del Acuerdo de aprobación del Plan. Así, expresamente se recoge en el apartado 7 del punto primero del Acuerdo.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Noalejo, ha adoptado, por mayoría absoluta, Acuerdo en el que se resuelve que la obra sea ejecutada por el propio Ayuntamiento en vez de delegarla a la Diputación Provincial, como se había acordado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2018. Ello supone una renuncia a la delegación efectuada a la Diputación Provincial de Jaén para que ésta fuera quien contratase y ejecutase la obra mencionada, ya que el Ayuntamiento ha decidido acometerla él, sin que se haya modificado el contenido de la propuesta de inversión.

Con independencia de que la renuncia de asistencia puede realizarse en cualquier momento por el interesado, la Diputación Provincial de Jaén, que aceptará esta decisión, ha acometido, además, una modificación presupuestaria de suplemento de crédito que posibilite adecuar el crédito asociado a esta inversión municipal a la nueva realidad de ejecución que el Ayuntamiento de Noalejo insta, incrementando el Capítulo 7 con baja de créditos del Capítulo 6 sin que ello tenga efectos económicos sustantivos, solamente de cambio de capítulo.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la renuncia de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Noalejo a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la actuación “Implantación de Vía Verde en término municipal”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Noalejo y dar traslado a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	26/12/2018	3

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 15	Fecha 26/12/2018	Hoja 1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2017 Y 2018, DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE GÉNAVE.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2017, denominada *“Instalación de césped artificial en campo de fútbol municipal”*, con un presupuesto de 204.713,98 euros al objeto de que tanto la aportación de la Diputación Provincial de Jaén como la del Ayuntamiento de Puente de Génave aprobadas en dicho Plan se le asocien a la inversión aprobada en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018, cuyo presupuesto total asciende a 398.210,98 euros, denominada *“Instalación césped artificial en campo de fútbol municipal”*; resultando finalmente una obra plurianual financiada con el PPOS 2017 y PPOS 2018 en el municipio de Puente de Génave cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2017, denominada *“Instalación de césped artificial en campo de fútbol municipal”*, con un presupuesto de 204.713,98 euros al objeto de que tanto la aportación de la Diputación Provincial de Jaén como la del Ayuntamiento de Puente de Génave aprobadas en dicho Plan se le asocien a la inversión aprobada en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018, cuyo presupuesto total asciende a 398.210,98 euros, denominada *“Instalación césped artificial en campo de fútbol municipal”*, resultando finalmente una obra plurianual financiada con el PPOS 2017 y PPOS 2018 en el municipio de Puente de Génave, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto, EXPONEN:

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 15	Fecha 26/12/2018	Hoja 2

Mediante documentación remitida por parte del Ayuntamiento de Puente de Génave, presentada en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén el 6 de abril de 2018, se solicita que la obra a incluir en el PPOS 2018 con un presupuesto de 398.210,98 euros , denominada “*Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol Municipal*”, tenga carácter plurianual y se financie de manera conjunta con el los Planes Provinciales anualidades 2017 y 2018, como a continuación se detalla:

- Plan Provincial de cooperación 2017 99.727,60€.
- Plan Provincial de cooperación 201899.727,60€.
- Subvención EDL, “Sierra de Segura” 100.000€
- Aportación Municipal98.755,78€

IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN.....398.210,98€

Estas obras fueron incluidas y aprobadas en sus respectivos Planes conforme se había solicitado por el Ayuntamiento de Puente de Génave, emitiéndose documentos contables AD por el importe de la subvención concedida, 99.727,60€ en cada una de las anualidades y asumiendo el Ayuntamiento la ejecución de las obras incorporadas.

El Ayuntamiento de Puente de Génave, solicitó a la Diputación Provincial de Jaén asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de la obra, recogiendo dicho proyecto de manera conjunta las inversiones aprobadas en cada una de las anualidades por un importe de 398.210,98€, hecho que ha motivado que el Ayuntamiento decida adaptar la financiación a la nueva situación y opte por incorporar una inversión plurianual financiada con ambos Planes que comprenda todas las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de manera conjunta.

El cambio de obra requiere barrar los documentos contables AD emitidos para cada actuación aprobada, debiéndose emitir nuevo documento contable AD para cada uno de los ejercicios que abarca la actuación subvencionada, si bien al tratarse de una única actuación y un único procedimiento de adjudicación se efectuará el pago del 85% de las dos anualidades una vez presentado por el Ayuntamiento certificado de adjudicación contractual, el 15% de la anualidad 2017 una vez que el Ayuntamiento beneficiario presente certificado de gastos pagados por importe igual o superior a la cuantía de subvención de la primera anualidad y el 15% restante de la segunda anualidad una vez que se presente certificado de recepción de obra contratada y acta de recepción, debiendo constar previamente en el expediente informe de comprobación material emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 15	Fecha 26/12/2018	Hoja 3

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Puente de Génave y aprobar el cambio de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017 y 2018, quedando como a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN OBRA	FINANCIACIÓN	
Instalación de césped artificial en campo de fútbol municipal	Plan Provincial de Cooperación 2017	99.727,60 €
	Plan Provincial de Cooperación 2018	99.727,60 €
	Subvención EDL, "Sierra de Segura"	100.000,00 €
	Aportación Municipal	98.755,78 €
	IMPORTE TOTAL	398.210,98 €

Segundo: El cambio de obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: El cambio conlleva por un lado, la anulación de los documentos contables asociados a las anteriores obras mediante su barrado, en concreto, los documentos contables AD núm. 2018/26543, por cuantía de 99.727,60 euros, de la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.76200.I/2017, asociada al Proyecto de Gastos 2017/IA.31 y AD núm. 2018/157350, por cuantía de 99.727,60 euros, de la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.76200, asociada al Proyecto de Gastos 2018/IA30 y la emisión de documentos contables AD por las cuantías concedidas con cargo a los distintos Planes.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 15	Fecha 26/12/2018	Hoja 4

puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Sexto: Dar traslado del presente al Ayuntamiento de Puente de Génave y a los Servicios de esta Diputación Provincial que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	26/12/2018	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA A SERVICIO DEL MUNICIPIO DE IZNATORAF INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2018.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de obra a servicio del municipio de Iznatoraf incluida en el Plan Provincial Obras y Servicios año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, al objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra “Construcción de tanatorio municipal” incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, por el servicio de “Gastos administración general (de personal de oficinas) y de seguridad (auxiliar de policía) incluidos los gastos sociales” del municipio de Iznatoraf, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a al efecto, EXPONE:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén adoptó acuerdo n° 9 de fecha 30 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal 2018, en el que se asigna a cada municipio la cantidad fija que aporta la Diputación Provincial de Jaén, correspondiéndole al Ayuntamiento de Iznatoraf un importe que asciende a 92.146,66 euros y que el beneficiario podrá destinar al mantenimiento de los servicios municipales y/o contribuir a la realización de inversiones.

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4/2018, de 2 de Mayo de 2018, se adoptó, entre otros, Acuerdo núm. 9 de segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal 2018. publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Iznatoraf para la ejecución de las actuaciones:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	26/12/2018	2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO
IZNATORAF	Construcción de tanatorio municipal	92.146,66€	96.996,77€

El Ayuntamiento de Iznatoraf, como beneficiario del Plan, remitió a la Diputación Provincial decreto de alcaldía solicitando modificación del destino de los fondos del Plan Provincial de Cooperación del año 2018 con motivo de la imposibilidad de incluir como suelo urbano consolidado la porción de terreno donde se preveía la construcción del tanatorio por no ajustarse a derecho, según comunicación de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía de fecha 23-4-2018.

En base a ello, es preciso realizar una modificación de la obra incluida en el referido plan por el servicio “Gastos administración general (de personal de oficinas) y de seguridad (auxiliar de policía) incluidos los gastos sociales” cuyo presupuesto asciende a 103.000 euros.

Por todo ello, para atender la petición del Ayuntamiento de Iznatoraf, ha sido necesario acometer una modificación presupuestaria de incremento de la aplicación 2018.510.4591.46201 financiándose con baja de la aplicación 2018.510.4591.76200 por cuantía de 92.146,66 euros.

La modificación presupuestaria, que ha conllevado el aumento de crédito del capítulo 4 fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria N° 21 celebrada el 5 de Noviembre de 2018

El cambio solicitado no afecta a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasiona ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial ni afecta a derechos de terceros, ya que la asignación que el Plan Provincial contempla para Iznatoraf no es concurrente, ya que el Plan es un instrumento de cooperación que asigna aportaciones económicas fijas a los municipios de la provincia en virtud de los criterios de distribución aprobados por el Pleno de esta Corporación.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Iznatoraf; se proceda a librar documento contable ADO para financiar el nuevo servicio “Gastos administración general (de personal de oficinas) y de seguridad (auxiliar de policía) incluidos los gastos sociales” con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	26/12/2018	3

Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar la propuesta para el mantenimiento de los servicios municipales presentada por el Ayuntamiento de Iznatoraf para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, "Gastos administración general (de personal de oficinas) y de seguridad (auxiliar de policía) incluidos los gastos sociales" con un presupuesto de 103.000 euros, y una subvención de la Diputación Provincial de Jaén de 92.146,66€.

Segundo: Imputar a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, la obligación que se deriva de la ejecución del Plan por subvención para servicios.

Tercero: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Iznatoraf emitiéndose documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201 por un importe de 92.146,66€.

Cuarto: El plazo de ejecución de los gastos corrientes para la prestación de servicios municipales que se incorporen al Plan será desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. El Ayuntamiento deberá justificar antes del 1 de abril de 2019 los gastos realizados y pagados.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Sexto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Iznatoraf y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	26/12/2018	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LUPION INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Lupión incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión “*Construcción de nichos en cementerio municipal*” del municipio de Lupión incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 10 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 6/2018 el día 29 de junio de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de modificación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 139, de 20 de julio de 2018.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de subvención al Ayuntamiento de Lupión por importe de 18.000 € para la ejecución de la actuación “*Construcción de nichos en cementerio municipal*” con un presupuesto de 18.000 €.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 18 de septiembre de 2018, solicitud de cambio de obra a la que acompaña resolución de la alcaldía mediante la cual se solicita la modificación de la obra “*Construcción de nichos en cementerio municipal*” cuyo importe aprobado ascendía a 18.000 € por una nueva inversión “*Continuación obras planta alta de gimnasio en Lupión*” y ello motivado por la estimación de solicitud de subvención para la construcción de nichos, mejora de eficiencia energética y accesibilidad por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, ya que dada la urgencia de dicha actuación, se solicitó subvención tanto a la Consejería de referencia como a la Diputación de Jaén dentro del Plan de Apoyo a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	26/12/2018	2

Municipios 2018, habiéndose procedido a su aceptación, y por consiguiente resolviendo proponer a la Diputación Provincial nueva propuesta de actuación.

A la solicitud presentada se le acompaña memoria descriptiva y valorada de la obra modificada, así como certificado de disponibilidad de los terrenos donde se va a ejecutar la nueva actuación propuesta.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Lupión ; solo se requiere barrar documento contable AD núm. 2018/121583 y se proceda a librar nuevo documento contable AD para financiar la nueva obra "*Continuación obras planta alta de gimnasio en Lupión*" con cargo a la partida 2018.510.4591.76203 , plan especial de apoyo a municipios 2018, gastos de inversión, con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar las nueva obra incluida en el Plan de Apoyo a Municipios año 2018, solicitada por el Ayuntamiento de Lupión , con el siguiente detalle, y librar documento contable AD para la nueva actuación con cargo a la partida 2018.510.4591.76203 plan especial de apoyo a municipios 2018, gastos de inversión, con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
Lupión	<i>Continuación obras planta alta de gimnasio en Lupión</i>	18.000 €	0	18.000 €	Ayuntamient o

Segundo: Proceder al barrado del documento contable AD n° 2018/121583 por importe de 18.000€

Tercero: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	26/12/2018	3

Cuarto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, ni a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuesta.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Sexto: La nueva obra incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Lupión y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Vera Sandoval** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por el Sr. Presidente de la Comisión D. Ángel Vera Sandoval:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS”.

A fin de completar el procedimiento de adecuación de los Estatutos del Consorcio, a los cambios legislativos introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Consejo Rector del Consorcio, en sesión de 19 de julio de 2018 acordó la aprobación inicial de la propuesta de modificación de los Estatutos, la cual ha sido sometida a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 163, de 23 de agosto de 2018.

El plazo de información pública finalizó el 24 de septiembre sin que existan alegaciones o reclamaciones sobre las que deba pronunciarse el Consorcio.

Para finalizar el proceso de aprobación, antes de la publicación de los nuevos Estatutos, resulta necesaria la ratificación de la modificación estatutaria por los órganos competentes de las entidades consorciadas, conforme a lo previsto en los artículo 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con los informes existentes en el expediente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se hace necesario elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio “Fernando de os Ríos” para su adaptación a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local así como a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando finalmente el texto del mismo tal como se refleja en anexo adjunto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	2

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente para la firma de cuantos actos sean necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

1. Con la denominación «Fernando de los Ríos» se constituye un Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

2. Dicho consorcio, a efectos de su régimen jurídico y sin perjuicio de las peculiaridades orgánicas y funcionales establecidas en los presentes Estatutos, queda adscrito a la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Porcentajes de participación.

1. La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente: la Junta de Andalucía tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas, a razón de un 6,25% cada una de las Diputaciones Provinciales.

Respecto a los gastos generales de funcionamiento se establecerán anualmente en el presupuesto del Consorcio la cuantía que sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior, y la cuantía que se imputará a los contratos programas y convenios que se firmen.

2. Las actividades del Consorcio resultarán limitadas por acuerdo del Consejo Rector si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo. El presupuesto anual de la entidad debe de establecer fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

El aseguramiento consistirá, como medida previsional, en la aportación de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	3

correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de la entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario, si las Diputaciones Provinciales no hubieran realizado las aportaciones comprometidas, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la Participación en los Ingresos del Estado (P.I.E.) de cada una de las Administraciones Locales, incrementando las cantidades con el interés legal de dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos, la persona titular de la dirección del consorcio comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.

1. El Consorcio «Fernando de los Ríos» es una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad de Derecho Público, se registrará por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones estatales y autonómicas de aplicación. El régimen organizativo, de contratación, de presupuestación, contabilidad, control, patrimonial así como el régimen aplicable al personal del Consorcio será el aplicable a la Administración de adscripción. En particular, cuando el Consorcio estuviese adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía estará sometido a la normativa establecida para las entidades del sector público andaluz en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la normativa presupuestaria vigente y demás normativa de aplicación.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	4

podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición, dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Sede.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene su sede en la ciudad de Granada, sin perjuicio de otras posibles delegaciones que se puedan abrir en el resto de provincias andaluzas.

Artículo 5. Objeto y Fines

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Funciones.

El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes encomiendas.

Artículo 7. Gestión de servicios.

1. Para la consecución de su objeto y fines el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. En particular se utilizará la figura de los Contratos Programas a los que hace referencia el artículo 21 de estos Estatutos.

Artículo 8. Relaciones institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Dichos principios se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	5

Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

3. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

CAPITULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO

Sección 1.ª). Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos de Gobierno y Administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio «Fernando de los Ríos» los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva
- c) La Dirección General
- d) La Secretaría
- e) Las Comisiones de Seguimiento

2. Por acuerdo del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, con la composición y funciones que se les asignen.

Sección 2ª). El Consejo Rector

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

a) En representación de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la Información:

- La persona titular de la Viceconsejería que lo presidirá.
- La persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información, que ejercerá la Vicepresidencia.
- La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de la Sociedad de la Información.

b) En representación de las Diputaciones, la persona titular de la Presidencia.

c) La persona titular de la Dirección del Consorcio.

d) Asimismo, formará parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	6

persona que desempeñe la Secretaría del Consorcio.

2. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro del Consejo Rector podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

4. En caso de modificación de la estructura interna de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la Información, o de inclusión de nuevos miembros en el Consorcio, se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la composición del Consejo Rector que resulte, asumiendo en todo caso como fórmula definitoria del porcentaje de participación la que se expresa en el artículo 2.

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las funciones siguientes:

a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.

b) Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.

c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio.

d) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el Plan anual de actuaciones y proyectos.

e) Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.

f) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.

g) Aprobar cuantos convenios, contratos y subvenciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

h) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 22 en relación con el patrimonio de la Entidad, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

i) Aprobar el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.

j) Acordar las operaciones de crédito y los contratos de tesorería.

k) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	7

l) Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.

m) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.

n) Cualesquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.

2. El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades antes señaladas, excepto las de las letras a), b), c), d), e) y f).

Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.

2. La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría con especificación del orden del día y constancia formal de la recepción de la convocatoria con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.

3. La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia del mismo, de la persona que desempeñe la Secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.

5. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente, convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo 2 del presente artículo. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13. Adopción, eficacia y transparencia de los acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 50% de participación en el consorcio y representen, al menos, a un tercio de las entidades consorciadas, salvo los casos en que estos Estatutos requieran un porcentaje superior.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	8

2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 75% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:

- a) La disolución del Consorcio.
- b) La modificación de estos Estatutos.
- c) La determinación de la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva.
- d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado primero del presente artículo. Se podrán tratar en cualquier reunión el cese de la persona titular de la Dirección General.

4. En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones Consorciadas y deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación y de lo previsto en la legislación sobre Transparencia Pública de Andalucía.

Sección 3ª). La Comisión Ejecutiva

Artículo 14. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consorcio contará con una Comisión Ejecutiva, formada por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información, que la presidirá, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información, un Diputado o Diputada Provincial de cada Diputación Provincial, dos personas titulares de dos Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la Información, y la persona titular de la Dirección General del Consorcio.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el Acuerdo del Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro de la Comisión Ejecutiva podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	9

4. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al Consorcio.

5. La comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información.

Sección 4ª). La Dirección General

Artículo 15. La Dirección General.

1. El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, designará la persona titular de la Dirección del Consorcio que ejercerá las funciones ejecutivas de máximo nivel.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección será sustituida por quien determine la Presidencia del Consejo Rector.

2. Corresponde a la Dirección General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Elaborar el proyecto del plan anual de actividades y proyectos.
- c) Elaborar y elevar el anteproyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.
- d) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.
- e) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo. Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio. Se responsabilizará así mismo del inventario de bienes y derechos del Consorcio.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- g) La jefatura del personal del Consorcio.
- h) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.
- i) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.
- j) Ejercer por delegación de la Presidencia la representación institucional del Consorcio.
- k) Cualesquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	10

en estos Estatutos.

3. El titular de la Dirección General queda sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable a los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sección 5ª). La Secretaría

Artículo 16. La Secretaría.

La Presidencia designará, de entre el personal de las Administraciones consorciadas, un funcionario de carrera del Grupo A1, con titulación superior en Derecho, para el desempeño de la Secretaría del Consorcio con voz pero sin voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Actuar como Secretario o Secretaria de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la Presidencia.

b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.

c) La asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.

d) Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección o le pueda corresponder conforme a la legislación aplicable.

Por el mismo procedimiento de designación podrá acordarse una suplencia para los supuestos en que la Secretaría estuviera vacante, que deberá recaer sobre una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

La persona que desempeñe la Secretaría podrá cesar por revocación de su designación.

Sección 6ª). Comisiones de Seguimiento

Artículo 17. Comisiones de Seguimiento

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se podrán crear Comisiones de Seguimiento para programas y proyecto concretos a gestionar por el Consorcio.

CAPITULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Medios personales.

1. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	11

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscribe el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 19. Régimen Jurídico de los actos del Consorcio y de su impugnación.

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos. El Consorcio podrá ejercer potestades administrativas previa delegación de los entes consorciados dentro de las funciones atribuidas en materia de subvenciones y ayudas, en las que se podrán incluir las potestades públicas de inspección, comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiese concedido la subvención, así como los reintegros que procedan.

En lo no previsto en la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

2. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector en el ejercicio de sus competencias. Los actos dictados por el Director General del Consorcio en ejercicio de sus competencias serán recurribles en alzada ante el Consejo Rector.

Artículo 20. Colaboración con Ayuntamientos.

1.- El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por las actuaciones que se lleven a cabo.

2.- Estos convenios recogerán los mecanismos de colaboración y financiación con los referidos Ayuntamientos y tendrá el contenido mínimo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Contratos Programas

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	12

1.- El Consorcio podrá firmar Contratos Programas con Entidades Públicas para el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los Contratos Programas que se firmen se especificarán detalladamente las actuaciones a realizar, los plazos de ejecución y la financiación de los mismos.

3. Para la ejecución de los Contratos Programas el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

CAPITULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que le pertenezcan y que sean suficientes para la consecución de sus fines

2. Los elementos que componen el patrimonio procederá bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo bien de las adquisiciones que el Consorcio realice a título gratuito o lucrativo provenientes de terceros.

Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

3. El patrimonio del Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de patrimonio de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 2.

b) Las aportaciones con destino a la ejecución de proyectos que se acuerden realizar, que obedecerán a la proporción establecida en los contratos programas que se firmen.

c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.

d) El rendimiento de su propio patrimonio.

e) Los precios por la prestación de los servicios que se realicen por el Consorcio.

f) Los créditos que se obtuvieren.

g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	13

Artículo 24. Presupuesto.

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por el Consejo Rector. La estructura del mismo se ajustará a la estructura presupuestaria propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

a) Gastos de personal.

b) Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.

c) Gastos para encargos externos.

d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.

e) Cargas financieras.

f) Previsiones de ingresos

Artículo 25. Contabilidad y Control Económico.

1. El Consorcio se someterá al régimen contable, presupuestario y a la fiscalización y el control económico-financiero establecido por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo marco podrá establecerse, en su caso, la correspondiente unidad de control interno.

2. La fiscalización y el control económico-financiero será ejercido por el Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y adecuará su contabilidad y Cuentas Anuales a las de la Junta de Andalucía.

3. El control externo se realizará por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPITULO V: MODIFICACION DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26. Modificación de estatutos.

La modificación de estatutos será acordada por el Consejo Rector con las mayorías indicadas en estos estatutos a propuesta de cualquiera de las entidades consorciadas y previa autorización de los órganos de gobierno de las Administraciones consorciadas cuando así fuese obligado conforme a su normativa específica.

Cualquier cambio de adscripción exigirá la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	14

ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

Artículo 27. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.

2. El Consorcio se disolverá:

a) Por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 13.2 de los presentes Estatutos.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de sus miembros, salvo que el Consejo Rector acuerde su continuidad en los términos previstos en el art. 28.2 de estos Estatutos.

3. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:

a) El Consejo Rector nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.

c) La cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

d) Los miembros del Consorcio, en proporción a las aportaciones previstas estatutariamente, sucederán a aquél en sus derechos y obligaciones.

e) El consorcio determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

CAPITULO VI: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN y SEPARACIÓN DE MIEMBROS

Artículo 28. Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada por el Consejo Rector una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y aprobados los Estatutos. Su porcentaje de participación en el Consejo Rector y en el Presupuesto del Consorcio resultará de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 2 de estos Estatutos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	26/12/2018	15

2. Los miembros de un consorcio podrá separarse del mismo en cualquier momento mediante escrito notificado al Consejo Rector del consorcio con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de separación.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden en Consejo Rector su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3. La efectiva separación del consorcio se producirá, una vez determinada la cuota de separación hasta la fecha de separación del Consorcio, cuando el pago de esa cuota se haga efectiva. La misma, ya sea positiva o negativa, habrá de determinarse según la fórmula establecida por el artículo 27.3 de los presentes Estatutos.

Si la entidad que ejerce el derecho de separación es la Junta de Andalucía habrá de determinarse la Administración a la que queda adscrito el Consorcio y procederse a la modificación de los presentes Estatutos a fin de adaptarlos al régimen jurídico derivado de la nueva adscripción.

Disposición Adicional Única: El personal laboral al servicio del consorcio no procedente de las Administraciones participantes se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 sobre régimen jurídico y retribuciones. El acceso en su caso de este personal a la condición de personal fijo o funcionario del sector público andaluz solo podrá efectuarse mediante la participación y la superación de los correspondientes procesos derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público. ”

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple, con el voto a favor de dos miembros del Grupo Político PSOE y con la abstención en la votación del miembro del Grupo Político Partido Popular.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de diecinueve miembros de la Corporación (PSOE (16), IULV-CA (1), el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda), y con la abstención en la votación de los ocho Diputados del Grupo Popular.)

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9, CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 12/2018 EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18.12.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Propuesta de aprobación de rectificación de error material en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 5 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el Expediente nº 12/2018 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 5 de noviembre de 2018, que literalmente se transcribe, se aprobó el Expediente nº 12/2018 de Crédito Extraordinario

*“Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 29.10.2018 que es del siguiente contenido:*

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

*“Se instruye el expediente **número 12/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Crédito Extraordinario por importe de **367.194,50 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, con fundamento en los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 98064, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina destinada a la redacción de un proyecto técnico y estudio geotécnico para conectar la galería La Paloma con el pozo de la mina El Sinapismo, por importe de 19.985 euros, siendo una oportunidad única en España para el estudio de una iniciativa y puesta en valor turístico de un paraje “el Parque de la Aquisgrana” que permitirá conocer el mundo subterráneo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	2

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.7620*	Subvención al Ayuntamiento de La Carolina para redacción de proyecto y estudio geotécnico para conexión de la galería de La Paloma y el pozo de la mina Sinapismo	19.985,00
TOTAL		19.985,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de octubre de 2018, mediante nota nº 96961, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la incoación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para atender la contratación y ejecución de diversas obras, solicitada por los Ayuntamientos de Escañuela, Fuerte del Rey, Segura de la Sierra y Siles, por un importe respectivo de 62.155 euros destinada a la obra reparación del camino del Conde en Escañuela; 61.200 y 75.000 euros, para las obras arreglo calle Aires y arreglo del camino del Gango, en Fuerte del Rey; 51.352 euros, destinados a la adecuación de la Plaza Sagrada Familia en el Ojuelo de Segura de la Sierra; y, por último, 75.000 euros para realizar intervenciones en caminos rurales de Siles.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.65003	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Inversiones gestionadas para municipios.	324.707,00
TOTAL		324.707,00

La propuesta se va a financiar con la baja de la aplicación, más abajo consignada, sin que implique perturbación de los fines para los que estaba destinado el crédito de la aplicación dado que es el mismo, es decir, el desarrollo y ejecución del plan conforme a las peticiones municipales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46203	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Gastos Corrientes	324.707,00
TOTAL		324.707,00

TERCERO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 97415, el Diputado del Área de Cultura y Deportes insta la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 6.000 €, al Club Baloncesto Jaén Paraíso Interior para

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	3

financiar su participación en la fase de Ascenso a la LEB de Plata para la temporada 2017/2018.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.4802	Convenio Club Baloncesto Cazorla Jaén Paraíso Interior fase ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018	6.000,00
TOTAL		6.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

CUARTO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 97418, el Diputado del Área de Cultura y Deportes insta la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 6.502,50 €, a favor de la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces, cuya finalidad es el apoyo integral al deportista de alto rendimiento, para lo cual se va a suscribir un convenio con la citada Fundación que permita la realización del plan Andalucía Olímpica y Paralímpicos Andaluces.

Según lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.48903	Convenio Fundación Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpico Andaluces	6.502,50
TOTAL		6.502,50

La modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales

QUINTO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 97419, el Diputado del Área de Cultura y Deportes precisa que se inicie un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 10.000 €, cuya beneficiaria es la Real Federación de Fútbol para el Club Salud RFAF, hábitos saludables a través de la práctica del fútbol, en vista de lo cual se va a suscribir un convenio que permita llevar a cabo el objetivo propuesto.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.48904	Convenio Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF	10.000,00
TOTAL		10.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	4

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- *La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.*
- *Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.*
- *Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:*
 - *Remanente líquido de tesorería.*
 - *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
 - *Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.*
 - *Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:*
 - *Que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.*
 - *Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.*
 - *Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
 - *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*
 - *El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	5

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente n° 12/2018 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	6

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.76200	Subvención al Ayuntamiento de La Carolina para redacción de proyecto y estudio geotécnico para conexión de la galería de La Paloma y el pozo de la mina Sinapismo	19.985,00
510.4591.65003	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Inversiones gestionadas para municipios.	324.707,00
650.3410.4802	Convenio Club Baloncesto Cazorla Jaén Paraíso Interior fase ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018	6.000,00
650.3410.48903	Convenio Fundación Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpico Andaluces	6.502,50
650.3410.48904	Convenio Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF	10.000,00
TOTAL		367.194,50

FINANCIACIÓN

1.-REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2.- BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46203	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Gastos Corrientes	324.707,00
TOTAL		324.707,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.502,50
6	INVERSIONES REALES	324.707,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.985,00
TOTAL		367.194,50

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.487,50
TOTAL		42.487,50

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	7

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.707,00
TOTAL		324.707,00

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 8 de noviembre de 2018 se publica el anuncio de aprobación inicial del referido expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215.

TERCERO: Transcurrido el plazo legalmente establecido, 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, y ante la inexistencia de reclamación alguna, se publica, con fecha 3 de diciembre de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, su aprobación definitiva con el correspondiente resumen por Capítulos.

CUARTO: Con fecha 11 de diciembre de 2018, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, mediante nota nº 118.756, remite a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, *“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, relativa a la rectificación de error padecido en la enumeración de la aplicación que financia el crédito extraordinario aprobado para las obras que los Ayuntamientos han delegado su ejecución a la Diputación en el marco del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018”*, por el que se propone rectificar el error en el Acuerdo de Pleno mencionado, en cuanto que la aplicación que financia la 510.4591.650.03, es la 510.4591.762.03 y no la 510.4591.462.03.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En consecuencia, se propone:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo de Pleno de 5 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el expediente nº 12 de Crédito Extraordinario de la Diputación Provincial, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente nº 12/2018 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.76200	Subvención al Ayuntamiento de La Carolina para redacción de proyecto y estudio geotécnico para conexión de la galería de La Paloma y el pozo de la mina Sinapismo	19.985,00
510.4591.65003	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. Inversiones gestionadas para municipios.	324.707,00
650.3410.4802	Convenio Club Baloncesto Cazorla Jaén Paraíso Interior fase ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018	6.000,00
650.3410.48903	Convenio Fundación Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpico Andaluces	6.502,50
650.3410.48904	Convenio Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF	10.000,00
TOTAL		367.194,50

FINANCIACIÓN

1.-REMANENTE DE TESORERÍA

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	9

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2.- BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46203	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Gastos Corrientes	324.707,00
TOTAL		324.707,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.502,50
6	INVERSIONES REALES	324.707,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.985,00
TOTAL		367.194,50

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.707,00
TOTAL		324.707,00

Debe decir:

“En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente n° 12/2018 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.76200	Subvención al Ayuntamiento de La Carolina para	19.985,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	10

	redacción de proyecto y estudio geotécnico para conexión de la galería de La Paloma y el pozo de la mina Sinapismo	
510.4591.65003	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Inversiones gestionadas para municipios.	324.707,00
650.3410.48902	Convenio Club Baloncesto Cazorla Jaén Paraíso Interior fase ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018	6.000,00
650.3410.48903	Convenio Fundación Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpico Andaluces	6.502,50
650.3410.48904	Convenio Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF	10.000,00
TOTAL		367.194,50

FINANCIACIÓN

1.-REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2.- BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76203	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Gastos Corrientes	324.707,00
TOTAL		324.707,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.502,50
6	INVERSIONES REALES	324.707,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.985,00
TOTAL		367.194,50

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.487,50
TOTAL		42.487,50

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	26/12/2018	11

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	324.707,00
TOTAL		324.707,00

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la rectificación del Anuncio de aprobación definitiva en cuanto al Resumen por Capítulos”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 1

20	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 17/2018 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18.12.2018 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 17/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 1.416 de fecha 30 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente n° 17/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018, por importe de **813.960,96 Euros**

“Se instruye el expediente **número 17/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **813.960,96€** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 17/2018 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2018 mediante nota n° 112.030, que rectifica las n° 104.717 de 5/11/2018, n° 96.427 de 9/10/2018 y n° 92.956 de 1/10/2018, el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita la tramitación de expediente de incorporación de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 2

remanentes de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a la Addenda al Acuerdo de Colaboración entre la Sociedad Española de ornitología y la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución de acciones incluidas en el desarrollo del proyecto LIFE “Olive Alive: towards the design and certification of biodiversity friendly olive Groves” (Life 14 nat/es/001094), suscrita el 22/09/2017. (Proyecto de gasto 2016/OA25)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
012.1720.226.10	Proyecto olivares vivos	2.897,00
012.1720.226.99I/2016	Otros gastos diversos. Medio Ambiente	2.876,80
012.1720.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	4.545,00
012.1720.227.06I/2016	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	464,88
012.1720.230.20	Dietas del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	1.067,36
012.1720.230.20I/2016	Dietas del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	570,43
012.1720.231.20	Locomoción del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	404,85
012.1720.231.20I/2016	Locomoción del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	1.134,64
TOTAL		13.960,96

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 13.480,70€ y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 480,26€

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de octubre de 2018, mediante nota nº 93.565, completada con las nº 95.136, 95.138, 95.139, 95.141 y 95.529 de 5/10/2018, el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente a la propuesta de Acuerdo para participar en el procedimiento de concesión directa, regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para acciones de economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobado por Pleno de la Diputación Provincial de 17 de julio de 2017 (Proyecto de gasto 2017/IA23)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	800.000,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
TOTAL		800.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 800.000,00€

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2018 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 4

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 5

destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista de el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27/02/2018, procede la tramitación, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, del expediente n° 17/2018 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
012.1720.226.10	Proyecto olivares vivos	2.897,00	012.1720.226.10I/2017
012.1720.226.99I/2016	Otros gastos diversos. Medio Ambiente	2.876,80	012.1720.226.99I/2016
012.1720.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	4.545,00	012.1720.227.06I/2017
012.1720.227.06I/2016	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	464,88	012.1720.227.06I/2016
012.1720.230.20	Dietas del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	1.067,36	012.1720.230.20I/2017
012.1720.230.20I/2016	Dietas del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	570,43	012.1720.230.20I/2016

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
012.1720.231.20	Locomoción del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	404,85	012.1720.231.20I/2017
012.1720.231.20I/2016	Locomoción del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	1.134,64	012.1720.231.20I/2016
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	800.000,00	012.1720.650.00I/2017
TOTAL		813.960,96	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.480,70
000.870.01	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	800.480,26
TOTAL		813.960,96

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 7

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
012.1720.226.10	Proyecto olivares vivos	2.897,00	012.1720.226.10I/2017
012.1720.226.99I/2016	Otros gastos diversos. Medio Ambiente	2.876,80	012.1720.226.99I/2016
012.1720.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	4.545,00	012.1720.227.06I/2017
012.1720.227.06I/2016	Estudios y trabajos técnicos. Medio Ambiente	464,88	012.1720.227.06I/2016
012.1720.230.20	Dietas del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	1.067,36	012.1720.230.20I/2017
012.1720.230.20I/2016	Dietas del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	570,43	012.1720.230.20I/2016
012.1720.231.20	Locomoción del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	404,85	012.1720.231.20I/2017
012.1720.231.20I/2016	Locomoción del personal no directivo. Proyecto olivares vivos	1.134,64	012.1720.231.20I/2016
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	800.000,00	012.1720.650.00I/2017
TOTAL		813.960,96	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 20	Fecha 26/12/2018	Hoja 8

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.480,70
000.870.01	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	800.480,26
TOTAL		813.960,96

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales queda enterada, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V° B°
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	21	26/12/2018	1

21	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente Informe:

“Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto la cantidad a otorgar en 2018, así como la disponible para la concesión de préstamos.

1.- CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2017	4.500.772,32
+Aportaciones de capital en el ejercicio 2018	0,00
+ Intereses de Demora ejercicio 2018	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2018	1.034.157,70
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	5.534.930,02

+ Cantidad inicial disponible	5.534.930,02
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-687.272,38
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018	-1.010.799,19

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	21	26/12/2018	2

+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018	538.302,27
CAPITAL DISPONIBLE	4.375.160,72

2.- CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
ESPELUY	OPERACIÓN TESORERÍA 2018.	26.000,00
JODAR	OPERACIÓN TESORERÍA 2018.	200.000,00
NOALEJO	OPERACIÓN TESORERÍA 2018.	120.000,00
ALBANCHEZ DE MAGINA	OPERACIÓN TESORERÍA 2018.	75.000,00
VILLANUEVA DE LA REINA	FINANCIAR OBRAS DIP. PROV. CAMBIO UBICACIÓN EBAR Y MODIFICACION VERTIDOS COLECT.	116.272,38
LA GUARDIA DE JAÉN	FINANCIACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL OBRA DE ADECUACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO FORTIFICADO.	150.000,00
TOTAL		687.272,38

3.- CANTIDAD A OTORGAR A 7 DE DICIEMBRE DE 2018

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 5.534.930,02 euros, como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018 por importe de 1.010.799,19 euros y pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018 por cuantía de 538.302,27 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 687.272,38 euros, resulta una cantidad disponible real de **4.375.160,72 euros** para futuras concesiones”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales queda enterada, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	1

22	DAR CUENTA DEL INFORME RESULTANTE DE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LAS OBLIGACIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA, TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18.12.2018 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Interventor se da cuenta del Informe resultante de la fiscalización plena posterior de las obligaciones sometidas a fiscalización limitada previa, correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio 2016:

“En virtud del art. 51.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, el funcionario que suscribe, Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, emite el presente informe:

Primero.- En el ejercicio de la función fiscalizadora, recogida en los artículos 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Unidad de Fiscalización Plena de la Intervención General, de acuerdo con los datos suministrados por el sistema informatizado de registro de documentos contables, ha llevado a cabo las actuaciones siguientes:

DOCUMENTOS CONTABLES: EJERCICIO ECONÓMICO 2016			
	Diputación	Recaudación	IEG
Universo	5.877	862	179
Muestra	319	90	76
Observados	319	90	76
Reparo esencial	9	2	2
Error material o de hecho / Observaciones	5	1	1
% expedientes totalmente correctos	95,61	96,67	96,05
% expedientes sin reparos	97,17	97,78	97,37

Los documentos contables, soportes de actos administrativos, sometidos a fiscalización plena con arreglo a las normas de la Intervención General de la Administración del Estado, que suponen 485 documentos correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2016, son una muestra representativa de los expedientes a fiscalizar que tratan de abarcar todos los ámbitos materiales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que sean susceptibles de generar un procedimiento administrativo del que se deriven obligaciones para dichos Entes. A su vez, se ha aprovechado este análisis para profundizar en la gestión y procedimientos de gastos y comprobar la adecuación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	2

en su funcionamiento económico-financiero a los principios de eficiencia y buena gestión.

Segundo.- Análisis y estudio de los expedientes examinados sobre los que existen infracciones de especiales disposiciones y se observan errores materiales o de hecho:

INFRACCIONES DE ESPECIALES DISPOSICIONES:

PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN

1.-Elementos de la muestra números 4056 y 279, cuyos documentos contables se corresponden con los números 2016/88125 y 2016/60843 respectivamente (RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS JAÉN, S.A., por la limpieza viaria del municipio Segura de la Sierra y Andújar): en la fiscalización limitada fueron objeto de reparo los documentos contables de autorización y disposición o compromiso de gasto (D.C. 2016/18651 y 2016/18650), en los siguientes términos: “el funcionario que suscribe, Interventor de esta Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que la función interventora comprenderá la Intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores y habida cuenta que, de conformidad con el art. 219.2 del TRLHL y las BEP, art. 51.8 de las BEP, procede la fiscalización limitada del presente expediente,

INFORMO

Primero.- La sociedad “Residuos Sólidos Urbanos, S.A.”, se constituye como instrumento de gestión indirecta para la prestación del servicio público de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén con el objeto perfectamente definido en el art. 1 de sus estatutos y cláusula primera del pliego de condiciones administrativas y técnicas para la selección de socio particular para la constitución de dicha sociedad.

Segundo.- Que el expediente que se somete a fiscalización limitada, se corresponde con el servicio de limpieza viaria en los municipios de Andújar y Segura de la Sierra durante los meses de marzo a diciembre de 2016, actividad que no se menciona expresamente en el objeto de RESUR.

Tercero.- Que, en consecuencia, este servicio no se encuentra dentro de la encomienda que esta Diputación puede efectuar a RESUR, S.A.

Cuarto.- Que en la Resolución nº 1712, de fecha 15/03/16, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se establece que, “Considerando que de conformidad con las vigentes Encomiendas de Gestión de los Servicios

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	3

públicos relacionados con la recogida, tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos, de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en la Diputación provincial, en las revisiones de precios se han de aplicar las fórmulas polinómicas establecidas en los Estudios Técnicos Económicos que rigen las respectivas encomiendas. Visto que la propuesta de revisión de precios presentada por RESUR JAÉN S.A., en fecha 10 de marzo de 2016, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la mencionada entidad en fecha 17 de noviembre de 2015, a instancia de la Diputación Provincial de Jaén, en el sentido de que se congele el Canon a aplicar al ejercicio 2016, debiendo, en consecuencia, mantenerse los precios fijados para el ejercicio 2015. En la documentación remitida a esta Intervención, no consta estudio económico alguno, referente a los precios aplicables en el ejercicio 2016, al objeto de una correcta fiscalización.

Así pues y, en aplicación del art. 51.4 de las BEP sobre normas particulares de la fiscalización previa, así como del artículo 216.2.c) TRLHL, se emite **nota de reparo con efectos suspensivos**, hasta que sea solventado en la forma prevista por los artículos 217 y 218 del RDL 2/2004 (en caso de no estar conforme el órgano administrativo con el reparo formulado)."

En fiscalización plena se mantiene el criterio de esta Intervención, efectuando nota de reparo por los motivos expuestos anteriormente.

2.- Elemento de la muestra número 2840, cuyo documento contable se corresponde con el número 2016/79705, (RESUR, por los servicios de puntos limpios de los Consorcios del Guadiel, Guadalquivir, Sierra de Cazorla, Jaén-Sierra Sur, La Loma y Condado, Segura y Las villas): en la fiscalización limitada fue objeto de observaciones complementarias los documentos contables "AD" 2016/18639 y 2016/18652, en los siguientes términos:

"Primero.- La sociedad "Residuos Sólidos Urbanos, S.A.", se constituye como instrumento de gestión indirecta para la prestación del servicio público de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén con el objeto perfectamente definido en el art. 1 de sus estatutos y cláusula primera del pliego de condiciones administrativas y técnicas para la selección de socio particular para la constitución de dicha sociedad.

Segundo.- Que el expediente que se somete a fiscalización limitada, se corresponde con los servicios de puntos limpios de los Consorcios del Guadiel, Guadalquivir, Sierra de Cazorla, Jaén-Sierra Sur, La Loma y Condado, Segura y Las Villas, así como la recogida, tratamiento y eliminación del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, para los meses de MARZO-DICIEMBRE de 2016, entendiéndose por parte de esta Intervención que deberían de clarificarse, de conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, los servicios comprendidos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	4

dentro del objeto de RESUR y sus formas de financiación, concretamente respecto de los dos servicios arriba citados y en lo referente a la participación de la Diputación Provincial de Jaén en los mismos.

Por tanto, debemos de formular “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de comprobación obligatoria en esta fase de fiscalización, observaciones que no producen en ningún caso efectos suspensivos (art. 51.8 BEP y 219.2 TRLHL)”

De conformidad con lo expuesto, en el trámite de fiscalización plena se procede a reparo de legalidad por los motivos expuestos anteriormente.

3.- Elementos de la muestra números 4167, cuyo documento contable se corresponde con el 2016/87083, referido a Salvador Brocal Lara por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos. Esta Intervención tal y como ya manifestó en informe del anterior cuatrimestre, pone de manifiesto que, “atendiendo a la información suministrada por el programa de gestión, debería de regularse el gasto por reparación, mantenimiento y conservación de vehículos a través de una gestión integral de dicho servicio, llevándose a cabo el correspondiente procedimiento de adjudicación, evitando que los gastos por este concepto se computen de manera aislada, como contrato menor, con la consiguiente pérdida de eficiencia en la gestión del servicio y la posibilidad de incurrir en una fragmentación de contrato, sin perjuicio de aquellas reparaciones o mantenimientos que por las circunstancias particulares del vehículo/s debieran de realizarse en un determinado taller o centro especializado.

4. Que desde el punto de vista del expediente de contratación y atendiendo al art. 18.4 de las BEP “en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente...”. El singular régimen de los contratos menores, que conforme el art. 23.3 que limita su duración, que no podrá ser superior a un año y no podrán ser objeto de prórroga, le tipifica como un contrato de tramitación “especial”, que se limita a exigir como regla general, la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, permitiendo a los gestores una importante simplificación y agilización de la contratación pública.

5. No obstante, la pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, podría vulnerar los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

Que la exención de la fiscalización previa de los contratos menores, no obsta a que si el Interventor observase la tramitación de sucesivos contratos menores en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	5

el tiempo, con posible infracción de la normativa contractual, deba poner de manifiesto dichos incumplimientos, formulando “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de comprobación obligatoria en esta fase de fiscalización, observaciones que no producen en ningún caso efectos suspensivos (art. 51.8.g) BEP”.

En fiscalización plena, se realizan observaciones complementarias, al objeto de que en el ejercicio presupuestario siguiente se proceda a la prestación integral de este servicio en los términos expuestos.

4.- Elemento de la muestra número 5806, cuyo documento contable se corresponde con el número 2016/91958 referido a ENDESA (energía eléctrica): desde esta Intervención se verifica que no existe procedimiento de contratación alguno que otorgue cobertura a estos gastos, habiéndose puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de contratación integral para la totalidad de los gastos de energía eléctrica de la Diputación Provincial de Jaén y demás Entidades dependientes de ella, así como que la pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, vulnera los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

En la fiscalización plena, procede reparo de legalidad sobre el documento contable mencionado, por los motivos arriba expuestos.

5.- Elementos de la muestra números 4811, 224, 740, 1108, 1422, 1440, 2416, documentos contables 2016/92579, 2016/59727, 2016/59430, 2016/64618, 2016/66819, 2016/66837, 2016/75612 respectivamente: en la fiscalización limitada se realizan observaciones complementarias a las facturas de la empresa OFISUR, S.L., por los conceptos de suministro de material de oficina (cl. Económica 22000), y servicio de reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario (cl. Económica 21500) señalándose que la pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, podría vulnerar los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

En fiscalización plena dichas observaciones complementarias se constituyen en reparo, pues se observa que se ha eludido el procedimiento legalmente establecido debido a que se detectan pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, en los que, a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	6

juicio de la Intervención, se vulneran los principios que inspiran la contratación pública, con el fraccionamiento del objeto, eludiendo la tramitación del procedimiento licitatorio.

6.- Elemento de la muestra 4240 (D.C. 2016/87174) de Leocadio Egea Colmenero (conservación de jardines), objeto en la fiscalización limitada de nota de reparo en los siguientes términos:

“Primero.- Que esta Intervención tras la fiscalización de los gastos arriba indicados realizados por el proveedor Leocadio Egea Colmenero, en concepto de gastos de mantenimiento de jardines, verifica que no existe contrato al respecto, sino una pluralidad de contratos menores sobre la materia en cuestión.

Los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante) se definen exclusivamente en razón a su importe. De conformidad con el art. 138 del TRLCSF, “se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Por lo tanto, cabe señalar que, en virtud del artículo 86 TRLCSF, así como de reiterados informes de la JCCA (1/09, de 25 de septiembre y 7/12, de 7 de mayo de 2013, entre otros), la pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, vulnera los principios inspiradores de la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

En fiscalización plena se mantiene el criterio de esta Intervención, efectuando nota de reparo por los motivos expuestos anteriormente.

7.- Elementos de la muestra 537 y 3.245 (D.C. 2016/60366 y 2016/81845) a favor de Antonio Araque Barceló (clasificación económica 22706, por la prestación del servicio de instalación de arcos hinchables para eventos deportivos). Se detectan desde esta Intervención sucesivos contratos menores repetidos en el tiempo, con el mismo objeto, y con cargo a diferentes aplicaciones (también la 22611, así como la 22602), manifestando que: “Los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante) se definen exclusivamente en razón a su importe. De conformidad con el art. 138 del TRLCSF, “se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	7

Tras la ampliación del análisis sobre el contratista, se comprueba que por medio del procedimiento del contrato menor se está contratando y prestando el “servicio de camión escenario para los diferentes eventos deportivos” con cargo a las aplicaciones 22610 y 22609 económicas, que también superan los límites establecidos legalmente para el contrato menor.

El importe total facturado por todos los conceptos relacionados con la celebración de los eventos deportivos, supera la cifra de 40.000,00 €.

En fiscalización plena se consideran objeto de reparo por eludir el procedimiento legalmente establecido debido a que se detectan pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, y que responden a actuaciones planificadas con carácter anual, como son los eventos deportivos. Por lo expuesto, a juicio de la Intervención, se vulneran los principios que inspiran la contratación pública, con el fraccionamiento del objeto, eludiendo la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

8.- Elementos de la muestra 4461,261, 371,661, 943, 1182 con (D.C. 2016/87001, D.C. 2016/59537, D.C. 2016/61428, D.C. 2016/60695, D.C. 2016/64524, D.C. 2016/60729 respectivamente) de Eulen Seguridad, S.A. (clasificación económica 22700, servicio de limpieza en centros drogodependientes, LAE, López Barneo, Nuevas Tecnologías, Palacio, H.San Juan de Dios respectivamente), objeto en la fiscalización limitada de observaciones complementarias en los siguientes términos:

“El funcionario que suscribe, Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, atendiendo que de acuerdo con el art. 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El Sr. Interventor, en la fiscalización limitada de los documentos contables “ADO”, referentes a la prórroga de los contratos (manteniendo al actual contratista), cuando se está tramitando nuevo expediente de contratación, se pronuncia del tenor literal siguiente:

Primero.- Nos encontramos ante supuestos de prórroga por tácita reconducción para atender necesidades de carácter permanente (no se prevén en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	8

el pliego ni existe acuerdo formal expreso). A dichos efectos la Diputación deberá imponer la continuidad/mantenimiento al amparo del artículo 35.3 del RDL 3/2011. Debe dictarse un acto administrativo diferente para proteger el interés general y garantizar la continuidad si la declaración de nulidad produjese un grave trastorno al servicio debiendo haberse dispuesto la continuidad de los efectos del contrato con sus mismas cláusulas entendiendo la expresión "servicio" en sentido amplio.

Por tanto, en estos casos, debemos de formular "observaciones complementarias" sobre los extremos que no sean de comprobación obligatoria en esta fase de fiscalización, observaciones que no producen en ningún caso efectos suspensivos (art. 51.8 BEP y 219.2 TRLHL)."

En la fiscalización plena, procede reparo de legalidad sobre el documento contable mencionado, por los motivos arriba expuestos.

9.- Elemento de la muestra número 1072 cuyo documento contable es el número 2016/65419, a favor de Viajes Halcón S.A.U. En la fiscalización limitada se realizan observaciones complementarias en los siguientes términos:

"El funcionario que suscribe, Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, atendiendo que de acuerdo con el art. 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El Sr. Interventor, en la fiscalización limitada de los documentos contables "ADO", referentes a la prórroga de los contratos (manteniendo al actual contratista), cuando se está tramitando nuevo expediente de contratación, se pronuncia del tenor literal siguiente:

Primero.- Nos encontramos ante supuestos de prórroga por tácita reconducción para atender necesidades de carácter permanente (no se prevén en el pliego ni existe acuerdo formal expreso). A dichos efectos la Diputación deberá imponer la continuidad/mantenimiento al amparo del artículo 35.3 del RDL 3/2011. Debe dictarse un acto administrativo diferente para proteger el interés general y garantizar la continuidad si la declaración de nulidad produjese un grave trastorno al servicio debiendo haberse dispuesto la continuidad de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	9

efectos del contrato con sus mismas cláusulas entendiendo la expresión "servicio" en sentido amplio.

Por tanto, en estos casos, debemos de formular "observaciones complementarias" sobre los extremos que no sean de comprobación obligatoria en esta fase de fiscalización, observaciones que no producen en ningún caso efectos suspensivos (art. 51.8 BEP y 219.2 TRLHL)".

En la fiscalización plena, procede reparo de legalidad sobre el documento contable mencionado, por los motivos arriba expuestos.

10. - Elemento de la muestra 3448 con D.C. 2016/84308, nos lleva al análisis por parte de esta Intervención del procedimiento de contratación utilizado para la prestación del servicio de azafatas (aplicación presupuestaria 740.4320.22798) para los distintos eventos turísticos. Se comprueba que, debiendo ser una actividad planificada con carácter anual, se viene realizando sin la existencia de procedimiento (utilizando al figura del contrato menor), y con dos acreedores: Ruiz López María (sucesivos contratos en varios ejercicios presupuestarios superando el límite establecido legal de contrato menor) y Crespi Azafatas Congresos y prom. S.L.U. (superando en este último caso la cantidad legal permitida para el contrato menor en el ejercicio 2016).

En fiscalización plena se consideran objeto de reparo por eludir el procedimiento legalmente establecido debido a que se detectan pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, en los que, a juicio de la Intervención, y en virtud del artículo 86 TRLCSP, así como de reiterados informes de la JCCA (1/09, de 25 de septiembre y 7/12, de 7 de mayo de 2013, entre otros), se vulneran los principios que inspiran la contratación pública, con el fraccionamiento del objeto, eludiendo la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

PRESUPUESTO DE RECAUDACIÓN

1.- Elementos de la muestra números 40, 127, 356, 366, 376, 558, 567, 730, 759 cuyos documentos contables son que se corresponden con los números 2016/22548, 2016/24956, 2016/29713, 2016/29714, 2016/29703, 2016/31633, 2016/31624, 2016/33994, 2016/11004 respectivamente: en la fiscalización limitada se realizan observaciones complementarias a las facturas de la empresa OFISUR, S.L., por los conceptos de material de oficina, señalándose:

"3. Los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante) se definen exclusivamente en razón a su importe. De conformidad con el art. 138 del TRLCSP, "se consideran contratos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	10

menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”. Esta Intervención viene informando que atendiendo a la información suministrada por el programa de gestión, durante varios ejercicios, se están tramitando, mediante contrato menor y a favor de dicho empresario, por importe conjunto superior a la cuantía máxima regulada en este artículo.

4. Que desde el punto de vista del expediente de contratación y atendiendo al art. 17.4 de las BEP “en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente...”. El singular régimen de los contratos menores, que conforme el art. 23.3 que limita su duración, que no podrá ser superior a un año y no podrán ser objeto de prórroga, le tipifica como un contrato de tramitación “especial”, que se limita a exigir como regla general, la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, permitiendo a los gestores una importante simplificación y agilización de la contratación pública.

5. No obstante, la pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, podría vulnerar los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios. Que la exención de la fiscalización previa de los contratos menores, no obsta a que si el Interventor observase la tramitación de sucesivos contratos menores en el tiempo, con posible infracción de la normativa contractual, deba poner de manifiesto dichos incumplimientos, formulando “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de comprobación obligatoria en esta fase de fiscalización, observaciones que no producen en ningún caso efectos suspensivos (art. 51.8 BEP).

En fiscalización plena dichas observaciones complementarias se constituyen en reparo, pues se observa que se ha eludido el procedimiento legalmente establecido debido a que se detectan pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, en los que, a juicio de la Intervención, se vulneran los principios que inspiran la contratación pública, con el fraccionamiento del objeto, eludiendo la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	11

2.- En la fiscalización limitada de los documentos contables “ADO”, referentes a “Gastos de procedimiento”, imputados a la aplicación presupuestaria (GTR) 380.9320.22605, procede realizar las siguientes consideraciones: los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante) se definen exclusivamente en razón a su importe. De conformidad con el art. 138 del TRLCSF, *“se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”*. Esta Intervención pone de manifiesto que, atendiendo a la información suministrada por el programa de gestión, deberían de regularse los denominados “gastos de procedimiento”, referentes a gastos por minutas de honorarios profesionales en materia de valoraciones y tramitación de documentos, a través de una gestión integral de dicho servicio, llevándose a cabo el correspondiente procedimiento de adjudicación, de manera que los gastos por este concepto no se computen de manera aislada, como contrato menor, con la consiguiente pérdida de eficiencia en la gestión del servicio y la posibilidad de incurrir en una fragmentación de contrato.

Concretamente elemento de la muestra 577 con D.C. 2016/31681 de Asociación de peritos tasadores, se comprueba la sucesiva contratación con este tercero del servicio de tasación para este ejercicio, superando la cantidad legal permitida para el contrato menor. En fiscalización plena procede reparo de legalidad, por lo anteriormente expuesto.

PRESUPUESTO DEL I.E.G.

1.- Elementos de la muestra números 2, 14, 16, 28, 54, 87, 158 cuyos documentos contables se corresponden con los números 2016/2503, 2016/7485, 2016/7484, 2016/8314, 2016/2820, 2016/2926y 2016/3205 (material de oficina), respectivamente: en la fiscalización limitada se realizan observaciones complementarias a las facturas de la empresa OFISUR, S.L., por los conceptos de material de oficina, señalándose que la pluralidad de contratos menores sucesivos en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, podría vulnerar los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantiza, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

En fiscalización plena dichas observaciones complementarias se constituyen en reparo, pues se observa que se ha eludido el procedimiento legalmente establecido debido a que se detectan pluralidad de contratos menores sucesivos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	12

en el tiempo, con el mismo objeto y a favor del mismo contratista, en los que, a juicio de la Intervención, se vulneran los principios que inspiran la contratación pública, con el fraccionamiento del objeto, eludiendo la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios.

2.- Elemento de la muestra número 47, cuyo documento contable es el 2016/8854 (Sociedad Estatal correos y telégrafos): en la fiscalización limitada este documento contable fue objeto de observaciones complementarias en los siguientes términos: “El Sr. Interventor, en la fiscalización limitada de los documentos contables “ADO”, referentes a la prórroga de los contratos (manteniendo al actual contratista), cuando se está tramitando nuevo expediente de contratación, se pronuncia del tenor literal siguiente:

“Primero.- Nos encontramos ante supuestos de prórroga por tácita reconducción para atender necesidades de carácter permanente (no se prevén en el pliego ni existe acuerdo formal expreso). A dichos efectos la Diputación deberá imponer la continuidad/mantenimiento al amparo del artículo 35.3 del RDL 3/2011. Debe dictarse un acto administrativo diferente para proteger el interés general y garantizar la continuidad si la declaración de nulidad produjese un grave trastorno al servicio debiendo haberse dispuesto la continuidad de los efectos del contrato con sus mismas cláusulas entendiendo la expresión "servicio" en sentido amplio. Por tanto, en estos casos, debemos de formular “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de comprobación obligatoria en esta fase de fiscalización, observaciones que no producen en ningún caso efectos suspensivos (art. 51.8 BEP y 219.2 TRLHL)”.

En fiscalización plena procede reparo de legalidad por lo expuesto anteriormente.

ERRORES MATERIALES O DE HECHO:

Se hace constar que sigue siendo habitual el acumular las fases “AD” y “O”, fuera de los supuestos previstos en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, no se observa, con carácter general, lo preceptuado en el artículo 29 de las BEP en cuanto a la separación de las fases “AD” y “O”:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Diputación supone la autorización del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico. Por el importe de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	13

mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará, a comienzos de ejercicio, el correspondiente documento "AD".

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al

Presidente a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

RECOMENDACIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

1.- Por parte de esta Intervención, se pone de manifiesto que, existen numerosos documentos contables relativos a la emisión de cuñas publicitarias por las distintas emisoras de radio existentes, las cuales no obedecen a procedimiento contractual alguno en aquellos casos en que se superan los límites del contrato menor, así como en eventos que son repetitivos todos los años, ejemplos como FITUR, Campaña de Recaudación voluntaria, Campaña Degusta Jaén, Feria de los Pueblos, entre otros, de manera que son actividades que se publicitan anualmente sin obedecer a previsiones específicas a pesar de su reiteración. Por ello, se pretende que en aquellos supuestos anteriormente citados o similares, se lleven a cabo contratos de prestación de servicios publicitarios, a través de los procedimientos contractuales legalmente previstos.

2.- Al hilo de la prestación de servicios de publicidad, se recomienda desde Intervención, que los gastos derivados de los mismos pertenecientes al Organismo Autónomo del Servicio de Gestión y Recaudación dependiente de esta Diputación Provincial, se hagan con cargo al presupuesto del mismo. Fruto de esta fiscalización, se ha comprobado que gastos como la publicación de inicio del periodo voluntario de recaudación, o anuncios de subastas de bienes que también los realiza dicho organismo, se canalizan a través de la aplicación presupuestaria de Diputación 410.9240.22602. Al objeto de respetar la clasificación orgánica regulada en el art 6 de las BEP, que expresa el centro u órgano que gestiona los créditos, desde esta intervención se recomienda que estos gastos se imputen la orgánica 380.

3.- Elemento de la muestra número 114, 1790 cuyos documentos contables se corresponden con los números 2016/59366, 2016/69813, respectivamente, a favor de Concepción Araujo Tarazaga (concepto contenido agenda turístico-cultural): Por parte de esta Intervención, se pone de manifiesto que, es un gasto de carácter repetitivo a lo largo de varios ejercicios, sin que queda justificada la contratación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	14

ante la insuficiencia de medios (personal) del Área, ya que la promoción turística es una de las principales competencias a desarrollar por la Diputación Provincial de Jaén.

4.- Elemento de la muestra número 73, cuyo documento contable es el número 2016/2857, referente a Molina Ortiz Juan en concepto de Transportes de mercancías, se quiere manifestar los sucesivos contratos menores realizados en el tiempo con este acreedor, a través de diferentes aplicaciones presupuestarias, tanto de Instituto de Estudios Giennenses como de Diputación Provincial, (430.9200.22300, 610.3340.22300, 620.3340.22300 y 160.3300.22300).

Superando la cuantía permitida para el contrato menor en la realización de este servicio para los diferentes centros gestores u organismos autónomos. Se recomienda el realizar una gestión integral del servicio y llevando a cabo un procedimiento de contratación de acuerdo a la normativa legal.

5.- Elemento de la muestra números 108 cuyo documento contable es el siguiente número 2016/3058 de la Universidad de Jaén, referido a prestación de servicios de I+D+I en base a un contrato de 31/3/2016 (no adjunto en el expediente) “Realización de diversos trabajos de investigación sobre temas relacionados con Jaén y su provincia”; es un gasto anual de 15.000 euros, repetitivo en diversos ejercicios. El artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público relativo a la necesidad e idoneidad del contrato establece que “Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión...”. No encontramos ante un gasto anual repetitivo de 15.000 euros por la realización de determinados trabajos del Observatorio Económico de la Provincia, que podría estar solapándose con la subvenciones concedidas a la Fundación Estrategias, en cuya justificación se presenta factura de la Universidad de Jaén por la “prestación de servicios de investigación y asistencia técnica a la Fundación” realizada por el mismo departamento. Se difuminan los fines u objetivos tanto del Observatorio Económico de la Provincia como de la Fundación Estrategias.

6.- Se pone de manifiesto, tras el análisis del programa de gestión informático así como de los resultados de la remisión a la Cámara de Cuentas la Cuenta General del 2016, el incorrecto saldo que arroja la cuenta financiera 4770 IVA REPERCUTIDO al gestionarse incorrectamente el IVA derivado del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	15

“autoconsumo” (venta de libros), presentando un saldo deudor que deberá ser objeto de regularización.

OTROS ASPECTOS OBJETO DE FISCALIZACIÓN PLENA

PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA:

Sobre la base del anterior informe de fiscalización plena de los cuatrimestres 1º y 2º ejercicio 2016 y en aplicación de los art. 37 y 38, en relación con el art. 7.3 de las BEP, en lo que respecta a la vinculación jurídica de los créditos, se reiteran las siguientes observaciones:

1.- Vinculación jurídica de los créditos asociados a proyectos de gastos: Se comprueba que el nivel de vinculación jurídica definido para los siguientes proyectos de gastos no se ajusta a lo preceptuado en el art. 7.3 de las BEP, que únicamente permite nivel de vinculación definida como “2. “Vinculación cualitativa y cuantitativa”:

GASTO	VINCULACION APLICADA	DENOMINACION	Centro gestor
2016.OA.1	3	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL 2015	Empleo
2016.OA.4	1	FAMILIAS CON MENORES 2016	Bienestar social
2016.OA.5	1	CAIT 2016	Bienestar social
2016.OA.7	1	PROGRAMA REFUERZO DEPENDENCIA SERVICIOS SOCIALES	Bienestar social
2016.OA.8	1	DROGODEPENDENCIAS 2016	Bienestar social
2016.OA.29	1	ZONAS NECESIDADES TRANSFORMACION SOCIAL 2016	Bienestar social
2016.OA.9	3	FINANCIACION REALIZACION XX FESTIVAL MUSICA ANTIGUA UBEDA Y BAEZA 2016	Cultura
2016.OA.10	3	58 EDICION CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO PREMIO JAEN	Cultura
2016.OA.30	3	PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	Bienestar social

2.- Asimismo, se detecta, sin entrar a valorar la corrección del coeficiente de financiación real que le corresponda, que los siguientes proyectos de gasto con financiación afectada arrojan un coeficiente de financiación superior al 100%.

PROYECTO DE GASTO	DENOMINACION	Centro gestor	COEF.
2004/OA.1	REGENERACIÓN ECOLÓGICA DE VERTEDEROS	Supramunicipales	134,92
2004/OA.2	REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DEL COMPOST	Supramunicipales	140,85
2006/OA.4	CONCIENCIACION Y SENSIBILIZACION SOBRE EL	Bienestar social	560,14

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	16

PROYECTO DE GASTO	DENOMINACION	Centro gestor	COEF.
	FENOMENO DE LA INMIGRACION		
2006/OA.5	PROGRAMA SOCIAL DE BASE CON EL COLECTIVO DE INMIGRANTES	Bienestar social	13.712,15
2006/OA.9	AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	Bienestar social	129,21
2006/OA.32	PROGRAMA ESPECIAL AEPSA AYUDA A DOMICILIO	Bienestar social	105,63
2006/OA.47	PAISAJES DEL OLIVO (KNOLEUM)	Turismo	100,87
2007/OA.17	PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES	Bienestar social	115,17
2007/OA.18	APOYO A PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA	Bienestar social	141,83
2007/OA.20	PROYECTO HORTUS	Supramunicipales	141,20
2007/OA.21	AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES PARA LA ATENCION AL NIÑO	Bienestar social	172,11
2007/OA.27	ROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR	Bienestar social	104,35
2007/OA.47	PERSONAL ADMINISTRATIVO ATENCIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Bienestar social	105,72
2007/OA.58	PROYECTO ESCUELAS SEGURAS	Bienestar social	368,64
2008/OA.2	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES PARA LA TENCIÓN AL NIÑO	Bienestar social	111,82
2008/OA.11	MEJORA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	Bienestar social	101,83
2008/OA.15	PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR	Bienestar social	108,64
2008/OA.18	PROGRAMA INTEGRAL DE ALZHEIMER PARA PERSONAS MAYORES	Bienestar social	100,45
2008/OA.19	PROGRAMA PARA EL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGR.	Bienestar social	101,80
2008/OA.34	SUBVENCION FOMENTO DEPORTE LOCAL CONSEJERIA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	Deportes	106,60
2009/OA.25	PROGRAMA PREVENCIÓN ABSENTISMO ESCOLAR	Bienestar social	172,28
2010/OA.12	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	Bienestar social	102,41
2011/OA.9	RESOLUCION 14 DE DICIEMBRE DE 2010 CONSEJERIA DE SALUD DE JAEN EN MATER CONSUMO	Supramunicipales	214,61
2011/OA.26	APOYO ASOCIACIONES EN MATERIA SOCIAL	Bienestar social	200,00
2012/OA.5	ATENCION A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2012	Bienestar social	101,50
2012/OA.9	RECOGIDA Y TRATAMIENTO RSU PARQUE NATURAL CAZORLA, SEGURA, LAS VILLAS	Supramunicipales	100,33
2012/OA.10	RECOGIDA Y PROGRAMA DE MAYORES 2012	Bienestar social	3955,70
2013/OA.3	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO 2013	Bienestar social	108,80
2013/OA.23	PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO 2013	Formación	100,43
2013/OA.26	PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2013	RRHH	100,72
2014/OA.9	REFUERZO DEPENDENCIA 2014	Bienestar social	100,15
2014/OA.13	SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTOS DE RSU/AYUNTAMIENTOS (RESUR)	Supramunicipales	100,001
2014/OA.25	MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN. ACTA CS 22/05/2014	Promoción y Turismo	105,00
2014/OA.26	PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL	Empleo	102,14
2014/OA.27	PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2014	RRHH	101,66
2015/OA.1	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (1)	Bienestar social	103,56
2015/OA.7	REFUERZO DEPENDENCIA 2015(1)	Bienestar social	100,49

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	17

PROYECTO DE GASTO	DENOMINACION	Centro gestor	COEF.
2015/OA.25	PROYECTO TRACK	Bienestar social	114,44
2015/OA.28	SUBVENCION AYTO CAMPILLO DE ARENAS .PFEA 2015- SEPE	Infraestructuras	101,12
2015/OA.29	SUBVENCION AYTO DE JAMILENA.PFEA 2015-SEPE	Infraestructuras	100,03
2015/OA.30	SUBVENCION AYTO. NOALEJO. PFEA 2015-SEPE	Infraestructuras	105,9
2015/OA.31	SUBVENCION AYTO. ORCERA. PFEA 2015-SEPE (1)	Infraestructuras	102,22
2016/OA.3	AYUDA A DOMICILIO (1)	Bienestar social	106,25
2016/OA.11	ZONAS NECESIDADES TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2016-17 (1)	Bienestar social	600,22
2016/OA.20	ENERGIA ELECTRICA SONDEOS GRACIA MORENITA Y ALBERCON	Supramunicipales	102,85
2016/OA.22	ENERGIA ELECTRICA SONDEOS GUADALMENA-DAÑADOR	Supramunicipales	108,50
2016/OA.26	ENERGIA ELECTRICA SONDEOS FACTURACION HASTA EL 31/3/2016	Supramunicipales	122,88
2016/OA.27	PROYECTO EDUCATIVO JAEN +	Empleo	128,80
2016/OA.28	PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2016	Recursos Humanos	100,15

(1) desviaciones que presentan los proyectos a fecha de la emisión del presente informe. Los coeficientes de financiación superan el 100% del gasto previsto como consecuencia de la no incorporación de gastos por diversas causas, sin que conste que por el centro gestor se haya efectuado el ajuste que proceda (bien en gastos o en ingresos).

Se deberá proceder, por tanto, al reajuste del proyecto reflejando la financiación correcta en cumplimiento del art. 38 de las BEP e instar a la devolución de la subvención no aplicada, en su caso.

PAGOS A JUSTIFICAR

Los pagos a justificar encuentran su regulación y deberán ajustar su gestión a lo preceptuado en el art. 40 de las BEP en relación con el art. 190 del TRLHL. En la fiscalización plena de los pagos a justificar en el periodo que nos ocupa, procede manifestar las siguientes consideraciones de carácter general:

- Se incumple la presentación de la cuenta justificativa en el plazo de 3 meses que exige las BEP: “pagos a justificar” identificados con M/P 2016/9352-11200-12011.
- M/P 2016/11200 “a justificar para hacer frente a los gastos de tirolina en el embalse del tranco”. Se comprueba:
Los gastos relacionados en la cuenta justificativa se corresponden a: recertificación del freno; adquisición de 10 equipos de protección y 3 anticaídas; así como la revisión de la propia instalación (tirolina). En el análisis del expediente se comprueba la relación del gasto con el expediente CO-2015/221, de gestión del servicio público bajo la modalidad de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	18

concesión del centro recreativo y turístico deportivo del embalse del tranco situado en la localidad de hornos de segura Jaén), en cuyo pliego de prescripciones técnicas queda fijado que: “El adjudicatario deberá poner en servicio al público la tirolina, estando sujeto a la regulación de actividades de turismo activo conforme la legislación aplicable y contando con todo el equipamiento técnico y humano necesario para su desarrollo. La tirolina se entrega totalmente instalada y en perfecto estado de uso, incluido el equipamiento mínimo de seguridad (cascos, arnés,...), así como la formación preceptiva sobre su funcionamiento que deberán tener los monitores que pongan en servicio este equipamiento.”

El 12 de abril de 2016 se hizo entrega de las instalaciones a la adjudicataria mediante acta, y es a posteriori cuando se ve la necesidad de realizar estos gastos “para la puesta en servicio público de las instalaciones”. Esta Intervención entiende improcedentes dichos gastos, y debieran de haberse satisfecho por el concesionario.

- M/P 2016/18971 “a justificar para hacer frente a los gastos derivado de derechos de inscripción en la 93 Jaén Bouin de Barcelona; ganadores en el VIII Gran Premio de Carreras Populares Jaén paraíso interior: no consta documentación acreditativa de las bases del premio así como de los premiados que justifique su inscripción.

Tercero.- En la selección de la muestra se ha utilizado el procedimiento de Muestreo Aleatorio Simple con determinación del tamaño de la muestra; nivel de confianza 90% (GTR -IEG) y 95%(DIP); tasa de error esperada del 8,65% (Diputación), del 10,36% (Recaudación), y del 14,21 (I.E.G.); precisión del 3% (Diputación), 5% (Recaudación e I.E.G.); todo ello en consonancia con los reparos de los dos períodos anteriores.

Cuarto.- Se remite copia de este informe, y de los expedientes con observaciones o reparos a los Centros Gestores afectados, los cuales deberán subsanar si fuese posible, o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos efectuados, alegando lo que estimen conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación. La documentación original se encuentra disponible en esta Intervención. Se propone la elevación del presente informe al Pleno, sin perjuicio de las alegaciones que se efectúen por el centro gestor, que se incluirán el expediente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	22	26/12/2018	19

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales queda enterada, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	1

23	DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019 ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18.12.2018 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Interventor se da cuenta a la Comisión, que de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido elaborado por el órgano interventor el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, como instrumento de planificación que recoge las actuaciones concretas a realizar en materia de control financiero, estableciendo actuaciones de control permanente y de auditoría pública, y que debe remitirse al Pleno a efectos informativos, con el siguiente contenido:

1.EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES	
1.1.El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación	3
1.2.Alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero	3
1.3.Alcance temporal del Plan Anual de Control Financiero 2019	4
1.4.Contenidos generales del Plan Anual de Control Financiero	4
2.CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	
2.1.Estructura de los contenidos	11
2.2.Actuaciones de control permanente	11
2.3.Actuaciones de auditoría pública	16
2.4.Contenidos específicos de las auditorías de cumplimiento y operativas	20
2.5.Colaboración en las actuaciones de auditoría pública	23

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	2

3.RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO	
3.1.Documentación del control permanente	24
3.2.Resultados del control financiero	24
3.3.Plan de Acción	25
3.4.Apuntes de futuro	26

1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES

1.1. El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación

El RD 424/2017 desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del 80% del Presupuesto General Consolidado.

1.2. Alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero

El alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero 2019 (en adelante, PACF) se establece en los siguientes términos:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación de Jaén	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas Rumblar	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas La Loma	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas El Condado	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

Dependencia/Organismo		Órgano		
Intervención		Pleno		
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja	
12	23	26/12/2018	3	

Consortio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Aguas Sierra de Segura	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Residuos (RSU) Guadiel	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Residuos (RSU) Guadalquivir	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Residuos (RSU) La Loma	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Residuos (RSU) Cazorla	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Residuos (RSU) Jaén Sierra Sur	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Residuos (RSU) Segura-Las Villas	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Segura	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Cazorla	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Fundación Pública Estrategias Desarrollo Provincia Jaén	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Pública Legado Literario Miguel Hernández	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Agener S.A. en liquidación	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Ferias Jaén S.A.	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local	EXCLUIDO	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL

1.3. Alcance temporal del Plan Anual de Control Financiero 2019

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	4

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:

- El control permanente se llevará a cabo durante todo el periodo de vigencia recogido en el párrafo anterior.
- La auditoría pública se llevará a cabo en 2019 sobre el ejercicio 2018.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este. Hasta tanto no sea aprobado, el presente plan se tendrá por prorrogado.

1.4. Contenidos generales del Plan Anual de Control Financiero

Los contenidos que ha de incorporar un PACF vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RD 424/2017. En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Cabe referir que en el PACF se incluye el Plan Anual de Auditorías.

Las actuaciones derivadas de obligaciones legales se identifican como actuaciones de control financiero permanente impuestas legalmente según lo previsto en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018:

1. *El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
2. *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificaciones de estos.*
3. *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
4. *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
5. *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los concejales o diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	5

de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6. *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o de carácter técnico, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales del periodo medio de pago a proveedores.

Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión del holding provincial con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno para las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aún no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda al Área de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	6

ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General

6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos son coherentes con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del RDL 2/2004, a saber:

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.*

PRIORIDADES DEL PLAN

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo de las posibles debilidades, desviaciones o deficiencias.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
3. El coste de oportunidad que la implementación de las medidas puedan comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportaría.

MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención General que sean asignados a la función de control financiero. Se está trabajando para mejorar el funcionamiento de la Intervención orientada hacia una mejor asignación de funciones con el máximo grado de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	7

coordinación y planificación de su actividad. A tal efecto, en materia de control interno se identifican dos modalidades: una de fiscalización limitada previa (en régimen de requisitos básicos) y otra de control financiero a posteriori (sobre ingresos, gastos y subvenciones). También se prevé separar en un futuro próximo la función de control interno (función interventora) con la función de contabilidad que trabajarán de forma coordinada. Estas medidas de orden organizativo se habrán de complementar con otras que impliquen contar con mayores medios humanos y materiales, así como una ampliación de los espacios disponibles.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el PACF se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2. A tal efecto, ha de tenerse en cuenta que el presente Plan constituye el primero de su naturaleza que implementa Diputación, lo que implica que para la concreción de sus contenidos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta inicialmente la fijación de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las actuaciones de control financiero.

ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

Este primer Plan pretende ser un punto de arranque de la función de control financiero que se irá adecuando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público. La metodología antes aludida pretende sistematizar la medición de riesgos y, con ello, establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar. A tal fin se aplican tres criterios de evaluación, que son:

1. Impacto: gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. Vulnerabilidad: probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia.
3. Coste de oportunidad: costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Así, en el orden de las prioridades, se atenderá al siguiente baremo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	8

IMPACTO (gravedad de las consecuencias)		VULNERABILIDAD (probabilidad de que se produzca)		COSTE DE OPORTUNIDAD (coste de las actuaciones)	
Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos
Muy alto (IMA)	50	Muy alta (VMA)	25	Muy bajo (CMB)	25
Alto (IA)	40	Alta (VA)	20	Bajo (CB)	20
Medio (IM)	30	Media (VM)	15	Medio (CM)	15
Bajo (IB)	10	Baja (VB)	5	Alto (CA)	5
Muy bajo (IMB)	0	Muy baja (VMB)	0	Muy alto (CMA)	0
ORDEN DE PRIORIDADES			VALORACIÓN DEL RIESGO		
Muy alto:			De 71 a 100 puntos		
Alto:			De 41 a 70 puntos		
Medio:			De 26 a 40 puntos		
Bajo:			De 11 a 25 puntos		
Muy bajo:			De 0 a 10 puntos		

VALORACIÓN DEL IMPACTO

En la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro potenciales debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimientos de la normativa aplicable
2. Falta de fiabilidad de la información financiera
3. Inadecuada protección de los activos
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión

A partir de los efectos enunciados, que denominamos impactos, podemos establecer un baremo que nos mida la potencial gravedad de los mismos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	9

Impacto de muy alta gravedad (IMAG): si concurren los cuatro efectos enunciados.

Impacto de alta gravedad (IAG): si concurren tres de los efectos enunciados.

Impacto de media gravedad (IMG): si concurren dos de los efectos enunciados.

Impacto de baja gravedad (IBG): si concurre un solo de los efectos enunciados.

Impacto de muy baja gravedad (IMBG): si no concurre ninguno de los efectos enunciados, pero puede generar otros que sean nocivos.

VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad se valorará atendiendo a la probabilidad de que concurren factores de riesgo. Para ello, acudiremos a la experiencia acumulada y se sopesará atendiendo a lo siguiente:

Vulnerabilidad muy alta (VMA): si se repite sistemáticamente.

Vulnerabilidad alta (VA): si se repite frecuentemente.

Vulnerabilidad media (VM): si se repite esporádicamente.

Vulnerabilidad baja (VB): si se repite excepcionalmente.

Vulnerabilidad muy baja (VMB): si no se tiene constancia de que haya precedentes.

VALORACIÓN DEL COSTE DE OPORTUNIDAD

El coste de oportunidad se valorará atendiendo al coste de los medios que hay que aplicar para neutralizar el factor riesgo en cuestión, atendiendo al siguiente baremo:

Coste de oportunidad muy bajo (CMB): se estima que el coste representa entre el 0% y el 25% de la economía resultante de neutralizar el factor riesgo.

Coste de oportunidad bajo (CB): se estima que el coste representa entre el 25% y el 50% de la economía resultante de neutralizar el factor riesgo.

Coste de oportunidad medio (CM): se estima que el coste representa entre el 50% y el 75% de la economía resultante de neutralizar el factor riesgo.

Coste de oportunidad alto (CA): se estima que el coste representa entre el 75% y el 100% de la economía resultante de neutralizar el factor riesgo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	10

Coste de oportunidad muy alto (CMA): se estima que el coste supera la economía resultante de neutralizar el factor riesgo.

2. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2.1. Estructura de los contenidos

Se estructura diferenciando entre actuaciones de control permanente y actuaciones de auditoría pública; no obstante, se pone de manifiesto que, tanto en un caso como en otro, constituirá un objetivo para ambas modalidades de control de eficacia, que comporta la verificación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos programados.
2. Coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

2.2. Actuaciones de control permanente

ÁMBITO SUBJETIVO

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa (función interventora), a la que complementa con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa que son:

Diputación de Jaén
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses
Consorcio adscrito Aguas Rumblar
Consorcio adscrito Aguas La Loma
Consorcio adscrito Aguas El Condado
Consorcio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano
Consorcio adscrito Aguas Sierra de Segura

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	11

Consortio adscrito Residuos (RSU) Guadiel
Consortio adscrito Residuos (RSU) Guadalquivir
Consortio adscrito Residuos (RSU) La Loma
Consortio adscrito Residuos (RSU) Cazorla
Consortio adscrito Residuos (RSU) Jaén Sierra Sur
Consortio adscrito Residuos (RSU) Segura-Las Villas
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Segura
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Cazorla
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite

ÁMBITO OBJETIVO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 así como cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las actuaciones de obligada realización responden a circunstancias concretas y específicas llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control según análisis que efectúe la Intervención General. En todo caso se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera siguientes:

1. En materia de ingresos
 - a. Reconocimiento de derechos de cobro
 - b. Ingresos en general
 - c. Anulaciones de derechos de cobro

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	12

- d. Devoluciones de ingresos
2. En materia de gastos y de patrimonio
- a. Gastos de personal (capítulo 1): contratación de personal y adecuación retributiva a lo establecido en acuerdos y Ley de Presupuestos General del Estado.
 - b. Contratación (capítulos 2 y 6): aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución.
 - c. Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding provincial): las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.
 - d. Materia patrimonial: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos instituciones, particularmente los del Estado.

EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De conformidad con el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:
 - a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función interventora.
 - b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
 - c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
 - d. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
 - e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	13

detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

- f. En la Entidad Local verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejen razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
 3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
 4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
 5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:
 - a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a tres grandes áreas: ingresos, gastos y subvenciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	14

1. Ingresos. Este control financiero a posteriori se realizará al menos una vez al año, sobre una muestra representativa.
2. Gastos. Este control financiero a posteriori se realizará 3 veces al año y se seleccionarán muestras del capítulo 1, 2 y 6 del presupuesto de gastos para comprobar la ejecución real.
3. Subvenciones. La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. La Intervención General seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias. En la muestra se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior y otra de entre las realizadas por uno o varios organismos dependientes.

2.3. Actuaciones de auditoría pública

El presente PACF incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría referido al ejercicio 2018 y se llevará a cabo durante 2019 dentro de los plazos legales establecidos al efecto según sea el régimen jurídico de aplicación. En caso de no elaborarse un nuevo plan para el ejercicio siguiente, se entenderá prorrogado el actual para 2019-2020.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

1. Auditoría de cuentas. La auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:
 - Organismos autónomos y consorcios adscritos. Se verificará que la estructura de los estados anuales se adecuan a la normativa vigente como son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería; reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial así como de la ejecución presupuestaria.
 - Fundaciones públicas locales dependientes de Diputación. Elaboradas sus Cuentas Anuales, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecuen a la normativa vigente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	15

así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

Con carácter discrecional, se podrán auditar las cuentas de entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local vinculado a Diputación.

2. Auditoría de cumplimiento y operativas. Se aplicarán siempre y en todo caso a

- Empresas o sociedades con capital mayoritario de Diputación.

Con carácter discrecional, se podrán llevar a cabo auditorías públicas de cumplimiento y operativas de entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local vinculado a Diputación.

ÁMBITOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

1. Auditoría de cuentas. El ámbito objetivo de las auditorías de cuentas diferirá según se trate de organismos, consorcios, empresas y fundaciones. Debiendo atenerse en cada caso a lo establecido en la legislación aplicable según el régimen jurídico al que se acoja el ente:

a. Organismos autónomos y consorcios adscritos. La auditoría pública de cuentas comprenderá un análisis de las cuentas anuales a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación, Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se unirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios.

b. Empresas con participación mayoritaria. La auditoría de cuentas abordará, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	16

principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Una vez recibidos los informes de auditoría de cuentas anuales por la Intervención General, ésta llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.
 - Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social
 - Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social
 - Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio
 - Si se cumplen los plazos máximos en materia del periodo medio de pago a proveedores
3. Fundaciones públicas. Responden al mismo objeto que los organismos autónomos y consorcios adscritos, con la salvedad de que tienen un marco normativa específico (PGC entidades sin ánimo de lucro, modelo abreviado).

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

El ámbito objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en la legislación por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el ámbito objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 33 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de auditoría pública se ajustará a los siguientes requerimientos:

1. *Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrolle, en particular, en los aspectos*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	17

relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. *El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.*

Sin perjuicio de lo reseñado anteriormente en cuanto a la ejecución de la auditoría pública, éstas se atenderán, igualmente, a las siguientes premisas:

- Organismos autónomos y consorcios adscritos. Formuladas sus correspondientes cuentas anuales y antes de su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidas a la Intervención General al objeto de proceder a su auditoría pública, que focalizará su atención en aquellas magnitudes de especial significación en orden al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En concreto se analizará:
 - Que el remanente líquido de tesorería, el resultado presupuestario, los fondos líquidos y la cuenta 413 y los saldos de dudoso cobro coinciden con lo reflejado en la liquidación del presupuesto aprobada con anterioridad.
 - Verificación de que los estados contables presentados son los correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General.
- Empresas y funciones públicas locales. Tanto para las auditorías de cuentas como de cumplimiento y operativas, se habrá de atender a lo siguiente:
 - Las auditorías de cuentas de las empresas y fundaciones se ajustarán a lo que establece para ellas la normativa mercantil de aplicación especialmente en contenido y plazos.
 - Las cuentas serán auditadas por auditor experto e independiente.
 - De cada auditoría se emitirá un informe escrito.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	18

- En el mismo se destacará la opinión técnica y las salvedades que, en su caso se hayan formulado. Igualmente, se reflejarán las observaciones que se tengan por conveniente formular.
- Las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas junto con una descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada, especialmente cuando las mejora de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.
- La Intervención General podrá solicitar que la autoría incida sobre cuestiones concretas.
- Los resultados e informes serán remitidos, junto con las cuentas a la Intervención antes de su aprobación.
- Las auditorías de cumplimiento y operativas serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión de la Intervención.

2.4. Contenidos específicos de las auditorías de cumplimiento y operativas

Las auditorías de cumplimiento y operativas, pese a sus diferentes contenidos y propósitos, se llevarán a cabo de manera integrada. No obstante, este planteamiento deberá tener en cuenta para su implementación la situación en que se encuentre cada ente en relación a los contratos que tengan formalizados o estén en fase de formalización con empresas auditoras.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Las auditorías de cumplimiento previstas en el presente Plan deberán abordar los siguientes contenidos:

1. Verificar que la entidad está al corrientes en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
2. Verificar que los incrementos retributivos no superar los límites legalmente establecidos.
3. Verificar la forma de acceso del personal y cumplimiento de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección. Así como número máximo de personal conforme al acuerdo plenario al respecto.
4. Verificar el cumplimiento de lo previsto en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	19

en materia de puestos, publicidad trimestral de contratos, patrocinio y publicidad.

5. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas o acuerdos de fijación.
6. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la normativa de contratación.
7. Verificar si se han adoptado las medidas para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS OPERATIVAS (CON MEDICIÓN DE COSTES Y CONTROL DE EFICACIA)

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad se dirigen con racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

Se deberán abordar los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. Control de eficacia: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar:
 - Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos alcanzar.
 - En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
 - Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a uno de enero y lo ejecutado a 31 de diciembre en las cuentas anuales)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	20

- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a uno de enero y lo ejecutado a 31 de diciembre en las cuentas anuales).
 - De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se prestan y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.
2. Control de eficacia: analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
 3. Control de eficacia: analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posibles situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
 4. Análisis operativo: identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
 5. Análisis operativo: valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
 6. Análisis operativo: verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	21

7. Análisis operativo: concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

2.5. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

El artículo 34 del RD 424/2017 establece lo siguiente en materia de colaboración en las actuaciones de auditoría pública:

1. *A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. Con objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.*
2. *Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos.*
3. *Asimismo, la Entidad local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor. Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre la misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre la misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del periodo de ocho. Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.*

3. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

3.1. Documentación del control permanente

Conforme a lo establecido en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	22

caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3.2. Resultados del control financiero

De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del RD 424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán en la forma siguiente:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.
2. Dichos informes serán remitidos a la Intervención General que, a la vista de los cuales, emitirá sendos informes provisionales, de los que se dará traslado a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.
3. La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. Los informes serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como también al Presidente y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.
5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General, la Intervención elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.
6. Dicho informe resumen anual será trasladado al Presidente para que, a su vez, lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado.

3.3. Plan de Acción

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
12	23	26/12/2018	23

De conformidad con el artículo 38 del RD 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones de control interno, el Presidente formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción que abarca a todos los entes del Plan Anual de Control Financiero deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
2. Los responsables de su aplicación.
3. El calendario de implementación.

3.4. Apuntes de futuro

Sin perjuicio de las conclusiones que se alcancen tras la aplicación del presente Plan y de los contenidos del Plan de Acción resultante, la Intervención General de esta Diputación trabaja con el Área de Recursos Humanos y Economía en el diseño de un control interno que presente las siguientes características:

- Separación en dos servicios, uno de fiscalización previa (ordinaria y limitada) y otro de control financiero (a posteriori, planificado, permanente por muestreo y auditoría).
- Disociación de las funciones de intervención y contabilidad.
- Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
- Contratación de auditores externos que tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y seguir sus instrucciones”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales queda enterada, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12		26/12/2018	1

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Sr. Contreras López: Muchas gracias, sí, para plantear distintas cuestiones, la primera de ellas, hace mención a la noticia que hemos tenido a través del extracto que se nos facilita en la Junta de Gobierno, sobre una demanda interpuesta por un trabajador de la antigua Geolit, concretamente por quien estaba desarrollando las labores de gerente, ya advertimos en su momento desde este Grupo, que se podía producir esta demanda del trabajador, porque entendíamos que tal y conforme hace, lo que hace es plantear la subrogación por parte de la Diputación, ya que ha asumido tanto, en su día, la adquisición de la empresa, como después al disolver la empresa, seguir prestando los mismos servicios que tenía encomendados Geolit. La circunstancia es que esta Diputación ha cubierto esos puestos de trabajo, y hacíamos advertencia de que se podía producir esta demanda por parte de este trabajador. Nos gustaría conocer si el resto de trabajadores de la antigua Geolit han interpuesto también algún tipo de demanda y, en su caso, también cuál va a ser el posicionamiento de esta Diputación con respecto a lo que solicita en concreto este trabajador y que podría conllevar que los puestos que ahora mismo se han ocupado pues tengamos duplicidad en cuanto a la prestación de este servicio.

También, otra cuestión, sobre trabajadores de esta casa, y es la relativa a los trabajadores de los Servicios Sociales Comunitarios, en el mes de mayo, creo recordar, en el Pleno, este Grupo se hacía eco de las demandas que habían firmado todos los sindicatos de esta casa con respecto a reivindicaciones de los trabajadores de los Servicios Sociales Comunitarios, ya en ese momento el diputado responsable del área nos contestaba que llegábamos tarde porque ya estaban resueltas todas las demandas de los trabajadores, curiosamente, hace unos días veíamos como los trabajadores se manifestaban, se congregaban a las puertas de la Diputación reivindicando las soluciones a sus problemas. Por lo tanto entendemos que en mayo cuando se dijo que todo estaba solucionado no estaría todo solucionado cuando los trabajadores siguen reclamando e incluso haciendo concentraciones ante la puerta de esta Diputación. Me imagino, que si antes las cosas eran culpa de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12		26/12/2018	2

Rajoy ahora las cosas empezarán a ser culpa de la Junta de Andalucía, pero yo digo que algo tendrá que ver esta Diputación y, sobre todo, que si desde mayo se entendían resueltas por parte del diputado, nos gustaría conocer cuál es la situación actual y reivindicar lo que ya hicimos en su momento, que es que se entable negociación, que se abra un proceso de diálogo con los trabajadores y se mejoren las circunstancias de los trabajadores de los Servicios Sociales Comunitarios.

Antes, cuando la Vicepresidenta exponía el análisis del informe de intervención sobre los distintos reparos de legalidad de ejercicios anteriores, se hacía mención concretamente a una empresa y a la situación que conlleva la prestación de servicios, concretamente, el suministro de material de oficina, nos gustaría que se agilizase este contrato y en relación también a algo que está dentro de ese ámbito que es un contrato relativo al suministro para fotocopiadoras, para máquinas fotocopiadoras de esta casa, que está adjudicado desde hace tiempo, pero que no se ha formalizado el contrato, porque por las noticias que tenemos ha habido una reclamación y a día de hoy todavía esta Diputación no ha resuelto ese tema y, por lo tanto, es un servicio que también se encuentra sin cubrir y sin formalizar ese contrato.

Y, por último, pedir porque ya lo hemos hecho en distintos años, y de nuevo lo pedimos, y nos gustaría que por parte del Presidente de la Diputación se nos indicase para que luego no haya error a equívocos cuál va a ser el proceso, cuál va a ser la formula que utilicemos para que los Grupos de la oposición, para que todos los Grupos de esta Corporación tengamos posibilidad de hacer llegar y de consensuar con el Presidente y con el equipo de gobierno lo que son los premios de la provincia de Jaén, que se entregan anualmente en la feria de los pueblos con motivo de la celebración que se hace en el mes de marzo, ya concretamente para el año 2019, nos gustaría que se nos indicase cual es el procedimiento que vamos a seguir para que esta propuesta sea una propuesta consensuada y, por lo tanto, los premiados, los que resulten elegidos para ostentar esos premios de la provincia de Jaén, salgan del consenso político de esta Corporación.

Y nada más para finalizar y puesto que no he tenido ocasión a lo largo de este Pleno, desearles a todos unas felices fiestas, que hayan pasado una Feliz Navidad y que la entrada del año nuevo nos traiga a todos lo que merecemos, lo que deseamos, lo que anhelamos y que a la provincia de Jaén este año 2019 venga cargado de buenos momentos y sobre todo de mucha salud para todos y de trabajo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12		26/12/2018	3

para aquellos que desafortunadamente se encuentran en desempleo, muchas gracias.

Sr. Estrella Martínez: Sí, buenos días Sr. Presidente, compañeros de Corporación, además de sumarme a las felicitaciones de navidad y de deseamos los mejores deseos para el 2019, interesarme por dos asuntos que afectan al municipio de Andújar, hablamos de dos inversiones importantes, dos inversiones que llevamos largo tiempo esperando, en concreto, una de ellas nos referimos a la inversión en la remodelación integral de la carretera JV5011 también conocida como carretera de la Alcaparrosa, nos gustaría saber en la medida que ya estaba presupuestada, está el proyecto hecho, supuestamente, está adjudicada la obra, queríamos saber el inicio de las obras y el plazo de ejecución de la misma. Al igual que con la inversión que permitiría el abastecimiento de agua en el Santuario, también queremos saber para cuándo está previsto el inicio de las obras y cuál sería el plazo de ejecución de las mismas, muchas gracias.

Sr. Aguilera Peñalver: Sí, gracias, y buenos días y al igual que mis compañeros sumarme a los deseos de prosperidad y felicidad para el año 2019, me gustaría hacer un ruego referido a la carretera JA-4302 que une Santa Ana y Ribera Alta, entre estos dos núcleos existe otro núcleo pequeño de viviendas llamado Salogar y los vecinos de este núcleo solicitan que esta Diputación proceda a señalar la presencia de Salogar para facilitarles la llegada de correo, mensajería, o compañías de transporte, porque me cuentan que la inexistencia de esa señalización les está ocasionando problemas, nada más, muchas gracias.

Sr. Ruiz Ruez: Gracias Presidente, también quiero sumarme a las felicitaciones de navidad y que el año 2019 depare todo lo mejor para nuestra provincia y para todos los provincianos, yo tan solo era consultar que la pregunta que hice en el Pleno anterior todavía no nos consta respuesta, por lo tanto, era solamente solicitar si se sabe algo de ello.

Sr. Presidente: ¿De qué iba la pregunta?

Sr. Ruiz: Era sobre la Cantera de la Lancha, el tema del reciclado de residuos sólidos inertes de la construcción que estaba cerrado.

Sr. Presidente: Gracias Sr. Diputado, miraremos, porque tenía que haber respondido antes de este Pleno, a ver dónde está el problema.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12		26/12/2018	4

Bueno con respecto a la pregunta del Sr. Contreras sobre la demanda de un trabajador de Geolit, se dio cuenta en la Junta de Gobierno, no asistió usted, por lo tanto, no pudo enterarse de lo que pasó, pero bueno, un derecho que tiene cualquier trabajador a recurrir cuando entiende que una situación es ilegal y, por lo tanto, será el Tribunal el que lo decida y cuando tengamos la resolución del juzgado, pues actuará la Diputación en consecuencia. Evidentemente, no va a haber dos personas en el mismo puesto de trabajo.

Con respecto a los Trabajadores Sociales, decía usted que no le echamos la culpa a Rajoy, si es que tiene la culpa de casi todo, por lo tanto, desde el año 2012, usted lo sabe perfectamente, la clausula de reposición y la actitud por parte del Gobierno de España, por lo tanto, desde el 2012 hasta el 2017 no se pudo contratar, y usted lo sabe perfectamente. No obstante nosotros hemos sacado ya ocho plazas además de acuerdo con la Junta de Andalucía en distintos programas vamos a contratar en un primer año a trece y en los tres años siguientes a otros treinta y siete trabajadores sociales de la Junta, si la Junta mantiene su apuesta por las políticas sociales en los mismos términos que lo ha tenido hasta este momento. Y además desde la Diputación Provincial nos comprometimos con los trabajadores y trabajadoras a agilizar la contratación cuando hubiese una baja y a la mejora de los equipos informáticos de las trabajadoras y trabajadores sociales de la Diputación.

En relación a los materiales de oficina, y en temas de fotocopiadoras y todas esas cosas, hubo un recurso por parte de una empresa que no se le adjudicó, el tribunal contractual decidió su anulación, por lo tanto, hemos abierto un nuevo proceso pendiente de la autorización por parte de la Junta de Andalucía.

Y con respecto a los premios de la provincia, pues recordarles que ya dije que el Presidente escucharía a todo el mundo y les indico que el plazo es el día diez de enero para que me hagan llegar las propuestas, tanto de los distintos grupos políticos, el día diez de enero, de acuerdo.

Y sin nada más levantamos la sesión no sin antes desearles felices fiestas y lo mejor para el año 2019.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12		26/12/2018	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11

Segundo. No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican:

P. 13 a 19: D. Pedro Bruno Cobo.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 12 **FECHA:** 26 de diciembre de 2018.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez y cuarenta y seis minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?FA0036E1047C132CC06B13086E04C6E4>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 12 DE 26/12/2018

CÓDIGO: VI00027A

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: FA0036E1047C132CC06B13086E04C6E4

URL VERIFICACIÓN:

<https://csv.dipujaen.es/?FA0036E1047C132CC06B13086E04C6E4>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 34a66861a2ada72c5e5963c1affb7a6b4c84334c